



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de agosto de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 73.- POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EL NOMBRE DEL INGENIERO “HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ”, PARA HONRAR LA VIDA Y OBRA DEL POLÍTICO MEXICANO QUE SENTÓ LAS BASES DEMOCRÁTICAS PARA EL DESARROLLO DE NUESTRO PAÍS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLOS INVI”, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “PUNTA PALERMO III”, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS, LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIOS Y SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE UN CONDOMINIO VERTICAL EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “LOS HÉROES SAN PABLO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS JOSÉ MANUEL VILLAREAL GÓMEZ GORDILLO, MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS VILLAREAL GÓMEZ GORDILLO, JORGE VILLAREAL GÓMEZ GORDILLO Y MARTHA PRISCILLA VILLAREAL GÓMEZ GORDILLO, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO COMERCIALMENTE “EL MANGUITO”, UBICADO EN CARRETERA DEL MANGUITO NÚMERO 108-A, BARRIO DE SANTA MARÍA AHUACATLÁN, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 523 DE LA “LVII” LEGISLATURA, POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2012, SECCIÓN SEXTA, PÁGINA 4.

AVISOS JUDICIALES: 3466, 3586, 1422-A1, 3604, 3468, 3465, 3475, 3476, 3467, 629-B1, 1440-A1, 3589, 3492, 3489, 3481, 3504, 1433-A1, 3657, 3658, 3659, 3660, 3647, 3650, 3651, 3653, 3654, 3655, 3656, 3662, 3663, 3664, 3669, 3670, 3671, 3673, 3674, 3675, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3666, 3665, 1462-A1, 1463-A1, 1465-A1 y 1466-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3525, 3508, 1404-A1, 3668, 1394-A1, 1395-A1, 1396-A1, 1397-A1, 3490, 1385-A1, 1387-A1, 1391-A1, 1392-A1, 617-B1, 3661, 3649, 1468-A1, 1469-A1, 638-B1, 639-B1, 640-B1, 641-B1, 3667, 642-B1, 1441-A1, 3652, 1407-A1, 1439-A1, 620-B1, 630-B1, 3648, 3672, 1464-A1 y 1467-A1.

Tomo CCVIII

Número

29

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



DECRETO NÚMERO 73

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribáse con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, el nombre del Ingeniero "HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ", para honrar la vida y obra del político mexicano que sentó las bases democráticas para el desarrollo de nuestro país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta de Coordinación Política de la H. "LX" Legislatura del Estado de México dispondrá lo necesario para favorecer el cumplimiento de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario de morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

Dip. Mario Gabriel Gutiérrez Cureño

DISTRITO XXXVII TLALNEPANTLA DE BAZ

Toluca de Lerdo, México, a 04 de abril de 2019.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Quienes suscribimos, **Diputada Azucena Cisneros Coss, Diputados Faustino de la Cruz y Mario Gabriel Gutiérrez Cureño**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II; 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **Iniciativa de Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, el nombre del ingeniero HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, para honrar la vida y obra de este político mexicano, a efecto de que si se considera procedente, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*"Andar tras la verdad es la más hermosa de las empresas. Y quizá la más difícil. Encontrar la verdad histórica es a veces imposible. La historia la escriben los vencedores. A su manera", escribió Heberto Castillo en la introducción de su libro Si te cachan te van a matar, publicado en 1983.*¹

¹ Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/02-04-2017/3183345> (marzo, 2019).



Grupo Parlamentario de morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

Dip. Mario Gabriel Gutiérrez Cureño
DISTRITO XXXVII TLALNEPANTLA DE BAZ

Desde esta tribuna del Congreso Mexiquense, me honra recordar a un gran hombre, a el Ingeniero Heberto Castillo activista mexicano, celebrando que hoy la Secretaría de Educación Pública federal en las efemérides recuerda al político, al ingeniero, al demócrata, al hombre y sobre todo al defensor de la soberanía popular.

El día de hoy quiero decirles que Heberto Castillo fue sin duda uno de los promotores de la democracia, siempre congruente con lo que él pensaba, decía, soñaba y luchó por México.

Sin duda alguna su pensamiento sigue vigente, porque sigue siendo un símbolo de valor, de respeto y de la incansable lucha por la democratización de nuestro México, hoy es nuestro deber inspirar estos valores día con día a todos mexicanos y mañana a 22 años de su muerte, el país y ahora el Estado de México rinde tributo al hombre, al político y al demócrata.

Heberto Castillo nació el 23 de agosto de 1828 en Ixhuatlan Veracruz, quien fue ejemplo de entrega y de convicción para luchar por un México más justo, se graduó como Ingeniero Civil en la Universidad Nacional Autónoma de México a los veinticinco años, fue profesor por más 20 años en la materia de Análisis y Diseño de Estructuras en la UNAM y en el IPN, como ingeniero desarrolló un sistema estructural de entepiso tridimensional mixto de acero y concreto al que llamó "Tridilosa", material que revolucionó la ingeniería. También incursionó en el mundo de la pintura y con bastante éxito en la literatura, sin embargo, la política fue su mundo.

Defensor de la democracia, la libertad de expresión, en los años sesenta se convirtió en uno de los líderes sociales más importantes en México. Durante los sexenios de José López Portillo y Miguel de la Madrid, se convirtió en el mayor de los defensores de la Soberanía Nacional al denunciar la corrupción de la política energética imperante.²

² Disponible en: <https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/heberto-castillo> (marzo,2019).



Grupo Parlamentario de morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

Dip. Mario Gabriel Gutiérrez Cureño
DISTRITO XXXVII TLALNEPANTLA DE BAZ

A raíz del movimiento estudiantil en 1968, Heberto fue encarcelado durante cinco años en la prisión de Lecumberri. Esta experiencia, en lugar de desmoralizarlo, le dio una fuerza espiritual extraordinaria. Según sus propias palabras comprobó que podía aguantar el aislamiento, la tortura, que estaba listo para luchar siempre.

Al salir de la cárcel convencido de su misión en la vida, buscó al célebre líder obrero, **Demetrio Vallejo** con quien fundó el **Partido Mexicano de los Trabajadores**. A Pesar de las presiones, traiciones, persecuciones, siguió adelante fortaleciéndose, preparándose y enseñando con el ejemplo.

Constituido en una personalidad política en 1988 se lanzó como candidato presidencial del Partido Mexicano Socialista.³

Posteriormente, Heberto Castillo decidió, en un gesto de unidad y de altura de miras, declinar su candidatura y sumarse a la del candidato del Frente Democrático Nacional, Cuauhtémoc Cárdenas, en ese momento señaló: *La declinación no es claudicación... Es entender la realidad histórica que vive México. Es justipreciar, ponderar racionalmente las circunstancias que vive la nación...*⁴

Dedicó gran parte de su vida a buscar un esquema de relaciones sociales y económicas más justo, teniendo como valores supremos la igualdad, la democracia y la libertad, siempre, desde una perspectiva nacionalista.

Su convicción de que sólo desde la base social era posible construir estructuras políticas que representaran fielmente a los intereses de la población, lo llevó a afirmar que para lograrlo era necesario hacer evidente para todos, las condiciones de inequidad en que se

³ Disponible en: <https://www.buscabiografias.com/biografia/verDetalle/7016/Heberto%20Castillo> (marzo,2019)

⁴ Disponible en: <https://www.ensayistas.org/critica/generales/C-H/mexico/castillo.htm> (marzo,2019).



Grupo Parlamentario de morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

Dip. Mario Gabriel Gutiérrez Cureño
DISTRITO XXXVII TLALNEPANTLA DE BAZ

daba la vida en México y la indispensable participación de obreros y campesinos, pero también académicos, profesionistas y empleados.

El Ingeniero Heberto Castillo Martínez vio la necesidad de hacer un proyecto político para fortalecer la justicia y la democracia.

Desde entonces hasta su muerte, no dejó de trabajar en ese sentido, discutiendo, analizando, debatiendo y buscando alternativas a favor del bienestar social, una preocupación que nunca lo dejó, la desigualdad que hay en este país y un sistema político tan cerrado. Él vivió las décadas más duras del régimen priista y siempre tuvo la energía a pesar de haber sido víctima de represión, de persecuciones, de cárcel, de proyectos políticos que no alcanzaron sus objetivos, él nunca dejó de buscar caminos.

Estuvo ligado a las grandes causas sociales de este país, y los últimos años de su vida, el Ingeniero Heberto los dedicó al proceso de pacificación de Chiapas como integrante de la Comisión de Concordia y Pacificación COCOPA, mediadora del conflicto. Estaba convencido de que para lograr la paz definitiva en Chiapas era necesario dar solución a las demandas de los pueblos indígenas de México, murió en pleno trabajo en los Altos de Chiapas, buscando las negociaciones entre los zapatistas y el Gobierno federal y finalmente fue otro proyecto que no vio concretarse pero dejó su vida en el intento.⁵

Heberto Castillo fue un hombre universal, inquieto intelectualmente... agitó el mundo de la ciencia con sus teorías, escribió sobre historia, economía, filosofía, política, cultivó la pintura, el dibujo, fue maestro y legislador. Pero no fue sólo un teórico, fue un hombre de acción, siempre llevó a la práctica sus ideas, ya fuesen científicas, estéticas o políticas. En algunas ocasiones tuvo éxito, en otras, fracasos o cometió errores, pero en todas sus acciones siempre tuvo un objetivo claro: buscar los cambios en beneficio de la sociedad. Ése fue el bien supremo, la estrella polar a la que subordinó su interés o aspiración personal

⁵ Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/02-04-2017/3183345> (marzo, 2019).



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario de morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

Dip. Mario Gabriel Gutiérrez Cureño

DISTRITO XXXVII TLALNEPANTLA DE BAZ

y entregó su energía y pasión vital. Fue un hombre creyente de que son los principios éticos los que deben ser impulso de la acción humana, en cualquier campo de sus actividad.⁶

El Ingeniero Heberto Castillo falleció el 5 de abril de 1997 en la Ciudad de México, a los 68 años de edad y nos honra hablar hoy desde esta tribuna sobre este hombre que, con su vida y obra, contribuyó notablemente al desarrollo democrático de esta gran nación para que quede testimonio en las memorias de esta Legislatura.

En el Muro de Honor del salón de sesiones del H. Congreso del Estado de México están inscritos personajes, instituciones y hechos importantes en la historia del país y de nuestro Estado, en donde se destacan: quienes representan nuestros orígenes en el pueblo indígena precolombino; quienes nos liberaron de la colonización extranjera, forjando la patria; quienes restauraron la República; quienes establecieron los cimientos de una nación moderna, con libertad, democracia, igualdad, en la Revolución Mexicana; personajes que han sido constructores del México democrático de la segunda mitad del siglo XX y lo que va del siglo XXI.

Por ello, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, consideramos oportuno poner a consideración del pleno de esta honorable LX Legislatura, la presente iniciativa, para que sea sometida discusión y, en su caso, aprobación.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

ATENTAMENTE

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

⁶ Disponible en: <http://www.sinembargo.mx/02-04-2017/3183345> (marzo, 2019)

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, el nombre del ingeniero "HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ", para honrar la vida y obra de este político mexicano, presentada por la Diputada Azucena Cisneros Coss, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez y el Diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Habiendo realizado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido, en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y aprobación de la Legislatura, por la Diputada Azucena Cisneros Coss, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez y el Diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio que realizamos apreciamos que la iniciativa de decreto propone inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, el nombre del ingeniero "HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ", para honrar la vida y obra de este político mexicano.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo establecido en el artículo 61 fracciones I, XLII y XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y para reconocer servicios eminentes e importantes prestados a la humanidad, al Estado y a la comunidad.

Los integrantes de la comisión legislativa encontramos que la iniciativa de decreto se inscribe en el propósito de testimoniar el reconocimiento del pueblo del Estado de México, a través de sus representantes, al Doctor Heberto Castillo Martínez, por sus actos y su obra en favor de los mexicanos.

En este sentido, las diputadas y los diputados, nos permitimos expresar que la Representación Popular del Estado de México, no puede ni debe pasar por alto, a las mujeres y hombres que, desde su ámbito de responsabilidades, en su tiempo específico y en sus circunstancias y sus condiciones propias, se han entregado al servicio de los demás y a la construcción de un mejor destino para la humanidad y para nuestra Patria y Estado.

Un acto de justicia y gratitud, reconocer y valorar la calidad de quienes, con acciones reales, con su mayor voluntad y con entrega desinteresada han coadyuvado a la defensa y consolidación de los valores que nos unen y nos identifican, como la libertad, la justicia, la democracia y el respeto de los derechos humanos. Por ello, el afecto, respeto y la mayor admiración de la Soberanía Popular del Estado de México.

Por lo tanto, coincidimos con los autores de la iniciativa de decreto en dejar constancia de nuestro reconocimiento y gratitud a Don Heberto Castillo Martínez, promotor incansable de la democracia congruente con lo que pensaba, hacia, soñaba y luchador por un México más justo.

Compartimos lo expresado en la iniciativa de decreto pues sin duda alguna su pensamiento sigue vigente, porque sigue siendo un símbolo de valor, de respeto y de la incansable lucha por la democratización de nuestro México, hoy es nuestro deber inspirar estos valores día con día a todos mexicanos y a 22 años de su muerte, el país y ahora el Estado de México rinde tributo al hombre, al político y al demócrata.

Destacamos, como lo hace la parte expositiva de la iniciativa de decreto, su vida y trayectoria de servicio público. Se graduó de Ingeniero Civil en la Universidad Nacional Autónoma de México a los veinticinco años, fue profesor por más 20 años en la materia de Análisis y Diseño de Estructuras en la UNAM y en el IPN, desarrolló un sistema estructural de entepiso tridimensional mixto de acero y concreto al que llamó "Tridilosa", material que revolucionó la ingeniería. También incursionó en el mundo de la pintura y con bastante éxito en la literatura, sin embargo, la política fue su mundo.

Más aún, fue un defensor de la democracia, la libertad de expresión, en los años sesenta se convirtió en uno de los líderes sociales más importantes en México. Durante los sexenios de José López Portillo y Miguel de la Madrid, fue el mayor de los defensores de la Soberanía Nacional al denunciar la corrupción de la política energética imperante y a raíz del movimiento estudiantil en 1968. Heberto fue encarcelado durante cinco años en la prisión de Lecumberri, que le dio una fuerza espiritual extraordinaria.

Participó con el célebre líder obrero, Demetrio Vallejo con quien fundó el Partido Mexicano de los Trabajadores y se sumó al candidato del Frente Democrático Nacional Cuauhtémoc Cárdenas.

Apreciamos que dedicó gran parte de su vida a buscar un esquema de relaciones sociales y económicas más justo, teniendo como valores supremos la igualdad, la democracia y la libertad, siempre, desde una perspectiva nacionalista,

convencido de que sólo desde la base social era posible construir estructuras políticas que representaran fielmente a los intereses de la población, lo llevó a afirmar que para lograrlo era necesario hacer evidente para todos, las condiciones de inequidad en que se daba la vida en México y la indispensable participación de obreros y campesinos, pero también académicos, profesionistas y empleados.

Es oportuno resaltar que, desde entonces hasta su muerte, no dejó de trabajar en ese sentido, de discutir, de analizar, de debatir y de buscar alternativas a favor del bienestar social, una preocupación que nunca lo dejó, la desigualdad que hay en este país y el sistema político tan cerrado. Él vivió las décadas más duras del régimen priista y siempre tuvo la energía a pesar de haber sido víctima de represión, de persecuciones, de cárcel, de proyectos políticos que no alcanzaron sus objetivos, él nunca dejó de buscar caminos.

Merece especial mención su congruencia, convicción y vocación social. Estuvo ligado a las grandes causas sociales de este país, y los últimos años de su vida, Heberto los dedicó al proceso de pacificación de Chiapas como integrante de la Comisión de Concordia y Pacificación COCOPA, mediadora del conflicto. Estaba convencido de que para lograr la paz definitiva en Chiapas era necesario dar solución a las demandas de los pueblos indígenas de México, murió en pleno trabajo en los Altos de Chiapas, buscando las negociaciones entre los zapatistas y el Gobierno Federal.

Estimamos también como lo refieren los autores de la propuesta que Heberto Castillo Martínez fue un hombre universal e inquieto intelectualmente que agitó el mundo de la ciencia con sus teorías, escribió sobre historia, economía, filosofía, política, cultivó la pintura, el dibujo, fue maestro y legislador. Pero no fue sólo un teórico, fue un hombre de acción, siempre llevó a la práctica sus ideas, ya fuesen científicas, estéticas o políticas. Busco los cambios en beneficio de la población.

Por lo expuesto, compartimos la propuesta de la iniciativa de decreto, pues estamos ciertos que, nos permitirá dejar testimonio permanente en nombre del pueblo del Estado de México, de la vida y obra de Don Heberto Castillo Martínez, significándolo como un de los hombres más trascendentes para el desarrollo democrático de México y para las causas sociales en apoyo de los más débiles y necesitados.

En consecuencia es correcto inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón el nombre del Ingeniero "HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ" para honrar la vida y obra del político mexicano que sentó las bases democráticas para el desarrollo de nuestro país.

Por las razones mencionadas, evidenciado, acto de justicia que conlleva la iniciativa de decreto y cumplimentados los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, el nombre del ingeniero "HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ", para honrar la vida y obra de este político mexicano, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

MIEMBROS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA).

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

INGENIERO

DANTE RODRÍGUEZ GARCÍA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

“DESARROLLOS INVI”, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido con folio No. 7250/2019 al cual se le asignó el número de expediente ACU-004/2019, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado “**PUNTA PALERMO III**”, para desarrollar 911 viviendas, así como 3,644.00 m² de Centro Urbano Regional (CUR) y 1,822.00 m² para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.), en terrenos con superficie de 123,204.11 M². (CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUATRO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS) de un total de 138,098.52 m² (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), ubicados en Ejido de San Francisco Cuatliquixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la empresa “**DESARROLLOS INVI**”, **S.A. DE C.V.**, inició los trámites al amparo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el primero de septiembre de dos mil once y del Reglamento publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, por lo que el trámite será resuelto con los ordenamientos legales en mención.

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como “la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se acreditada la constitución de su representada mediante la Escritura Pública No. 22,951 de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 37 del Estado de Aguascalientes, México, bajo el número 23 del Volumen DCCLXX, Libro Número 3, de fecha diecinueve de marzo de dos mil nueve, cuyo objeto social entre otros es el de construir, edificar toda clase de obras, desarrollos habitacionales, comerciales, compra venta, comercialización, y valuación de toda clase de bienes, así como la construcción, proyección, desarrollo, infraestructura de toda clase de obras de ingeniería civil, desarrollos inmobiliarios, urbanización, obras hidráulicas, viales y eléctricas, edificaciones de todo tipo y naturaleza ya sea habitacionales, entre otros, fraccionar y urbanizar terrenos.

Que se acreditada su personalidad jurídica mediante la Escritura Pública No. 47,599 de fecha once de abril de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 45 del Estado de México.

Escritura Pública No. 48,957 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 466420-1 de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos objeto de desarrollo mediante las siguientes:

Escritura Pública No. 48,655 de fecha once de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Otumba, bajo la Partida No. 906-919, Volumen 294, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve.

Escritura Pública No. 53,955 de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público número 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Otumba, con el folio real electrónico número 00104541 de fecha uno de junio de dos mil doce.

Escritura Pública No. 64,168 de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público número 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Otumba, con número de trámite 149,320 de fecha quince de julio de dos mil dieciséis.

Que esta Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/2391/2017 de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete, la cual fue prorrogada mediante oficio No. 224020000/2187/2018 de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho.

Que el Municipio de Tecámac, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No OF/DDU/0099/02/2017 de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, otorgó la **opinión favorable** para la realización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que el Municipio de Tecámac a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación, emitió las correspondientes **Licencias de Uso del Suelo** mediante documentos con folios Nos. 6479, 6480, 6481 y 6482, todas de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, para los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, emitió las respectivas **constancias de alineamiento** para el predio objeto del desarrollo, mediante documentos con números 4624, 4625, 4626 y 4628 todas de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho mismas que se acompañan del Plano anexo con clave PL-AL-01; asimismo emitió las **constancias de número oficial** mediante oficios números DU/NO/2017/467, DU/NO/2017/468, DU/NO/2017/469 y DU/NO/2017/470, todas de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

Que el Municipio de Tecámac, a través del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, mediante oficios Nos. OPD/DG/FAC/010/2016 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis y ODAPAS/DG/FAC/018/2018 de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, otorgó la factibilidad de **servicios de agua potable y drenaje** para el proyecto de desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 229B10000/FAC/0045/2017 de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, emitió su no inconveniente para que la empresa continúe con el trámite de autorización de una primera etapa del proyecto que nos ocupa.

Que mediante oficio No. SGG/CGPC/O-0478/2019 de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la respectiva evaluación técnica de **protección civil** para llevar a cabo el proyecto de conjunto urbano denominado "PUNTA PALERMO III", Municipio de Tecámac.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/255/11 de fecha cinco de septiembre de dos mil once, autorizó en materia de **impacto ambiental** la realización del proyecto de conjunto urbano "PUNTA PALERMO" para 3,042 viviendas, municipio de Tecámac, el cual fue prorrogado mediante oficio 212090000/DGOIA/OF/2503/18 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, así mismo se le exhortó que una vez iniciadas las actividades de la construcción de la tercera etapa del conjunto urbano, presentara el cumplimiento total de las condicionantes previamente establecidas.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el respectivo dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/1023/2011 de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, el cual se complementó con el similar No. 2290BA000/1733/2017 de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, así mismo con el oficio No. 23109A000/1359/2018 de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, se ratifica la normatividad, obras, proyectos, acciones y aportaciones por impacto vial del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que mediante oficio No. 3-EOS-SYA-430/2018 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, expedido por la Jefatura del Departamento de Planeación-Construcción Zona Ecatepec, División de Distribución Valle de México Norte, de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para el proyecto que nos ocupa.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través del Jefe de Departamento de Planeación y Construcción, Zona de Distribución Ecatepec, mediante oficio No. EQS-SYA-0285/2017 de fecha diez de abril de dos mil diecisiete, manifestó no tener inconveniente en la proyección y ejecución de la obra, en tanto se respeten los derechos de vía

correspondiente a las instalaciones de alta tensión que colindan al norte de los predios en cuestión, delimitación que se señala en el plano sin número del mes de abril de 2017.

Que en términos de lo establecido por el artículo 48 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección General de Operación Urbana emitió la correspondiente **aprobación del proyecto de lotificación** a través del oficio No. 2120005A/1603/2019 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve.

Que esta Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 2120005A/1651/2019 de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, emitió a su representada la **Constancia de No Adeudo** de Obligaciones, por lo que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, en términos de lo establecido en la fracción XI del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b) y fracción III; 5.38 fracción III, VII, VIII y X, 5.39 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el primero de septiembre de dos mil once, 42,43, 44, 45, 46, 48, 49, 50 y 102 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 81, 118, 119 fracción I y 145 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción III y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha ocho de abril de dos mil quince, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**DESARROLLOS INVI**", S.A. DE C.V., representada por usted, el **Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "PUNTA PALERMO III"**, en terrenos con superficie de 123,204.11 M². (CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUATRO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS) de un total de 138,098.52 m² (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), ubicados en Ejido de San Francisco Cuatliquixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar 911 viviendas; así como 3,644.00 m² de Centro Urbano Regional y 1,822.00 m² para Comercio de Productos y Servicios Básicos, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, los cuales forman parte integrante del presente acuerdo de autorización para todos los efectos legales, mismos que señalan las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	73,447.20 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE (C.P.S.B):	1,822.00 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE (CUR):	3,644.00 M ²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO: (INCLUYE 269.80 M ² . DE DONACIÓN ADICIONAL)	14,153.44 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS (INCLUYE 651.09 M ² ÁREA VERDE EN VÍA PÚBLICA Y 1,848.08 M ² DE RESTRICCIÓN POR DERECHO DE VÍA POR INSTALACIONES DE CFE):	30,137.47 M ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	123,204.11 M².
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN "LOTE 2":	14,894.41 M ²
SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO:	138,098.52 M ²
NÚMERO DE MANZANAS:	15
NÚMERO DE LOTES:	390
NÚMERO DE VIVIENDAS:	911

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "PUNTA PALERMO III", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y condominios, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3 que forman parte del presente acuerdo de autorización.

No se podrá aumentar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracción V inciso c) y fracción VIII, 50, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 fracciones III y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Tecámac**, Estado de México, un área de 30,137.47 M² TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que será destinada para **vías públicas**.

Igualmente deberá cederle un área de 14,153.44 M² (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), por las para **equipamiento urbano espacios verdes y servicios públicos**, dicha superficie se encuentra conformada por: **13,883.64 M²** (TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que se establece conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 13,665.00 M² por las 911 viviendas previstas y 218.64 M² que se derivan de los 5,466.00 M² de superficie comercial y de servicios vendibles; y **269.80 M²** (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS) de donación adicional que se establecen por proyecto que serán destinadas para equipamiento urbano, espacios verdes e infraestructura. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana y se encuentran identificadas en el respectivo plano de lotificación 2 de 3.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 2,896.98 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que se establece conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 2,733.00 M² por las 911 viviendas previstas y 163.98 M² que se derivan de los 5,466.00 M² de superficie comercial y de servicios vendibles, debiendo cumplir con las formalidades del caso, donación que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 44 fracción VI inciso A) y fracción VIII, y 52 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes **obras de urbanización al interior del desarrollo** y conforme al artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 57 fracción III y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Asimismo, instalar un medidor electrónico de

consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.

- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas con material que permita la filtración pluvial, conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Infraestructura, respectivamente.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores con material que permita la filtración pluvial, conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Infraestructura, respectivamente.
- G). Jardinería y forestación de acuerdo al dictamen de impacto ambiental que emita la autoridad correspondiente en razón del proyecto arquitectónico que se presente.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas, andadores y plazas.
- I). Señalamiento vial vertical y horizontal.
- J). Obras de Infraestructura Primaria.

Adicionalmente, los lotes destinados a condominios conforme a lo señalado en el artículo 102 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Estado de México, deberán contar con:

- A). Frente a vía pública existente no menor a nueve metros.
- B). Conexión directa a redes de infraestructura pública, en el entendido que no se permite la conexión de infraestructura entre condominios.
- C). El lote objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación. También podrán delimitarse con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.

Las obras referidas deberán observar lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de **factibilidad de servicios** expedido por el Municipio de Tecámac, a través del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, mediante oficios Nos. OPD/DG/FAC/010/2016 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis y ODAPAS/DG/FAC/018/2018 de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, y en lo que corresponda al oficio No. 229B10000/FAC/0045/2017 de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través de los oficios Nos. 21101A000/1023/2011 de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, 2290BA000/1733/2017 de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete y 23109A000/1359/2018 de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracciones III y VI, 58 y 60 fracciones I, II y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación correspondientes al desarrollo, con excepción del equipamiento urbano regional, las siguientes obras de equipamiento urbano, que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones del artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

- A). UN JARDÍN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 1 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Un salón de usos múltiples, en dimensiones equivalentes a dos aulas didácticas.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 5 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 3.00 M³, además de al menos 2 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

- B) ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA DE 11 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,190.00 M² (TRES MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO PARA CADA ESCUELA.

- 11 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con área administrativa.

- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja, por núcleo.
 Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja, por núcleo.
 Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Dos canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros como mínimo, que podrá localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 11.00 M³, además de al menos 6 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.

C) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL por 219.00 M² (DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, de acuerdo a las necesidades del municipio, siendo esta quien determine la localización de las mismas, dichas obras podrán ser las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para adultos mayores, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones (correos, radiotelefonía, entre otros), gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para personas con discapacidad, centro administrativo municipal y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General Operación Urbana autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo auxiliar a que corresponda la materia.

D). JARDÍN VECINAL Y ZONA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 2,915.00 M² (DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazuelas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes con agua tratada.

Zona Deportiva de 4,373.00 M² (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Dos multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo, con contracancha mínima de 1.00 metro.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva, considerar uno para personas con discapacidad).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de áreas verdes con agua tratada.

E). GUARDERÍA INFANTIL con 27.00 M² (VEINTISIETE METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

F). CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS con 27.00 M² (VEINTISIETE METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar **concluido** a la fecha de solicitud del tercer permiso de enajenación y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 61 y 62 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pintarrón de 1.20 x 2.40 metros y un equipo para operar un sistema de acceso a información educativa por vía electrónica, 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, 40 sillas con paleta por aula de secundaria, de las cuales un cinco por ciento serán para alumnos zurdos, seis mesas redondas con seis sillas cada una o nueve mesas redondas con cuatro sillas cada una, por aula de jardín de niños, o su equivalente en mesas trapezoidales además de un escritorio y silla para Dirección y dos escritorios con sus sillas para secretarías.

Deberá presentar los **proyectos ejecutivos** aprobados por las instituciones gubernamentales competentes, de las obras antes señaladas, en un plazo no mayor a ciento veinte días contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo entre en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por otro lado, deberá **informar mensualmente** a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, según lo señalado por el artículo 50 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una **bitácora** de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 50 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente Acuerdo, en un **plazo máximo** de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/255/11 de fecha cinco de septiembre de dos mil once y

212090000/DGOIA/OF/2503/18 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad** de protección civil emitidas por la Coordinación General de Protección Civil Estatal, contenidas en el oficio No. SGG/CGPC/O-0478/2019 de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 50 fracción VI inciso K) y fracción VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo se haya emitido, para que paguen y presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización del conjunto urbano, presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece el artículo 65 fracción I.

Para iniciar la **ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción VI inciso I) y fracción VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses**, del programa de obras presentado por usted; contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a la autoridad Municipal y/o Estatal correspondiente, a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria en su caso, que incluyan lugares para bases, sitios o lanzaderas, bahías de ascenso y descenso, paraderos y demás obras que permitan la operación de vehículos del servicio del transporte público, que se mencionan en este Acuerdo.

Conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **informar mensualmente** a las Direcciones Generales de Operación Urbana y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y fracción VIII inciso B) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$56'479,500.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, según correspondan, tales como: pozo profundo de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, así como de las obras de infraestructura primaria de incorporación vial correspondientes, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y fracción VIII inciso B) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 50 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$530,480.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de \$68,630.00 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por tratarse de un desarrollo con vivienda de interés social y 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo comercial y de servicios respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$53,048,000.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas de interés social y por la suma de \$3,431,500.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios, respectivamente.

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación Urbana, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará en su caso el costo de **supervisión** de las obras de infraestructura primaria de agua potable y drenaje y de incorporación vial, señaladas en los respectivos dictámenes, cuyo monto será determinado por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo acreditar dicho pago ante esta dependencia, previa ejecución de las mismas.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar en un plazo de **noventa días** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de autorización del conjunto urbano, el comprobante de pago emitido por el Municipio Tecámac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$877,462.45 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por las 911 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo y la cantidad de \$39,064.01 (TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.) que corresponde a 126.88 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 1000 M² de superficie vendible por el uso comercial y de servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$46,182.23 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Tecámac, la cantidad de \$3,941.46 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.) por concepto de la **fusión** de tres predios que en el presente se autoriza.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Tecámac, la cantidad de \$3,185.27 (TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.) por concepto de la **subdivisión** de dos predios que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un **valor** entre \$369,346 pesos y menor o igual a \$480,151 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Conforme a lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I. y II. del Código Financiero del Estado de México y Municipios y conforme a lo establecido en el Decreto No. 19 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el día 31 de diciembre de 2018, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la

cantidad de \$465,999.35 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.), por el tipo habitacional de interés social y la cantidad de \$115,853.47 (CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$518,315.29 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 29/100 M.N.) por el tipo habitacional interés social y la cantidad de \$154,447.24 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 50 fracción VI inciso L) y 68 fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 65 y 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgarán de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo de Autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de los lotes** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de obras terminadas de urbanización y equipamiento y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 42 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) del Código Administrativo del Estado de México, son solidariamente **responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización su representada; así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación

del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículos 50 fracción VI inciso F) y 65 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano “**PUNTA PALERMO III**”, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional) y comercio de productos y servicios básicos, previamente deberá obtener los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac, vigente al momento de su desarrollo.

Es importante señalar que en las áreas destinadas a Centro Urbano Regional en ningún caso se podrán autorizar, la construcción de **ningún tipo** de vivienda, u hospedaje que permita el alojamiento esporádico o permanente, tales como hoteles, moteles, chalets, bungalows, hostales o similares.

El **diseño estructural** de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil Estatal, conforme a la evaluación técnica de protección civil expedida con oficio No. SGG/CGPC/O-0478/2019 de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, que forman parte del presente acuerdo de autorización.

Deberá mantener y conservar las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura del desarrollo, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean entregadas al municipio correspondiente las obras de urbanización y de equipamiento necesarias para la prestación de dichos servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV y 50 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 50 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se hace de su conocimiento que para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 50 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá

protocolizar ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado, lo anterior deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo, de no presentar lo anterior, su representada estará imposibilitada para solicitar la autorización del inicio de obras, enajenación de lotes y promoción del desarrollo.

VIGÉSIMO. Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una **placa metálica** de 2 por 1.50 metros, que cite el tipo y denominación del conjunto urbano, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del conjunto urbano, así como la autoridad que lo emite, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO PRIMERO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado “**PUNTA PALERMO III**”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 49 fracción III inciso G) último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha publicación tendrá efectos de notificación. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

ARQUITECTO.
VÍCTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE “DESARROLLOS
INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E .

Me refiero a su solicitud recibida con número de Folio 5199/19 por esta Dirección General de Operación Urbana para Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización de Condominios, así como para Autorizar, la Relotificación y un Condominio Vertical, sobre los Lotes 9 al 12 de la Manzana 13, perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “LOS HÉROES SAN PABLO”, en el Municipio de Tecámac, Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que se tiene acreditada su Representación Legal e Identificación en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública No. 97,101 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante el Notario Público No. 56 del entonces Distrito Federal y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000026613244.

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, se autorizó en favor de su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, del cuatro de agosto del dos mil catorce,

protocolizado en Escritura Pública No. 1,548 del dos de septiembre de dos mil catorce, ante el Notario Público No. 148 del Estado de México, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el ocho de septiembre del dos mil catorce.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas, de los Lotes materia de su solicitud corresponden a la Autorización original del referido Conjunto Urbano publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha cuatro de agosto del dos mil catorce.

Que al Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización de los Condominios objeto de su solicitud, no se afecta el orden público, el interés social, así como los intereses tanto del Gobierno del Estado de México, como del Municipio en el cual se ubica el referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas, en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Relotificación "acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes**", según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Condominio: "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote" según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio vertical: "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general" según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$10,427.76 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 76/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el "valor de la Unidad de Medida y Actualización" que asciende a \$84.49, por el número de viviendas previstas a relotificar, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$35,739.27 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 4.70 veces el "valor de la referida Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas previstas a desarrollar, según se acreditó con recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en sus Artículos 5.47 y 5.50 así como en su Reglamento, en los Artículos 77, 80, 108, para otorgar la Autorización de la Relotificación y Condominio que se solicitan.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 77, 79, 80, 81, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113, de su Reglamento; así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS, la Autorización expedida en favor de su representada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha cuatro de agosto del dos mil catorce, para desarrollar cuatro Condominios en los Lotes 9, 10, 11 y 12 de la Manzana 13 perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "LOS HÉROES SAN PABLO", en el Municipio de Tecámac, Estado de México, de conformidad con el "PLANO ÚNICO" anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se Autoriza en favor de la Sociedad denominada, "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., representada por usted, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL, de los Lotes 9, 10, 11 y 12 de la Manzana 13** perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "LOS HÉROES SAN PABLO", en el Municipio de Tecámac, Estado de México, de conformidad con el "PLANO ÚNICO" anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se Autoriza en favor de la Sociedad denominada, "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., representada por usted, el desarrollo de un **CONDominio VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL en el Lote 1 de la Manzana 13a resultante de la Relotificación Parcial que se autoriza en el ACUERDO SEGUNDO** anterior, para alojar 90 viviendas, en el Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "LOS HÉROES SAN PABLO", en el Municipio de Tecámac, Estado de México, de conformidad con el "PLANO ÚNICO" anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 105 y 110 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano; debiéndose contemplar asimismo la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del Acuerdo de la presente Autorización, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos SEXTO Y SÉPTIMO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracciones V Inciso E), Numeral 2 y VI Inciso F), y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 Fracción IV de su reglamento, se otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$2,019,658.52 (DOS MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

SÉPTIMO. Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 110 Fracción V Inciso E) Numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en el 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$20,196.59 (VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 1% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

OCTAVO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SEXTO y SÉPTIMO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

NOVENO. Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad interés social que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 369,346.00 pesos y menor o igual a 480,151.00 pesos.

DÉCIMO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 65, 111 y 112 de su Reglamento, se le apercibe al Titular del presente Acuerdo de Autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 66 y 113 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Plano respectivo, así como la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 112 y 113 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de

publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 Fracción VI Inciso L) del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, previo el pago de derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y Plano respectivo, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E
LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	10 DE JUNIO DEL 2019.
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	21200005020000T/070/2019.
EXPEDIENTE:	DRV/RLVB/056/2019.
MUNICIPIO:	VALLE DE BRAVO, MÉXICO.
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE “EL MANGUITO”.

**CC. JOSÉ MANUEL VILLAREAL GÓMEZ GORDILLO,
MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS VILLAREAL GÓMEZ GORDILLO,
JORGE VILLAREAL GÓMEZ GORDILLO Y
MARTHA PRISCILLA VILLAREAL GÓMEZ GORDILLO.
P R E S E N T E S.**

En atención a su solicitud de fecha **07 de junio del 2019**, con número de folio **056/2019**; para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente **“EL MANGUITO”**, con 03 áreas privativas para 03 viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Carretera del Manguito número 108-A.
Colonia o localidad:	Barrio de Santa María Ahuacatlán.
Municipio:	Valle de Bravo, Estado de México.
Superficie:	10,645.24 m2.
Condominio de tipo:	Residencial Alto.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de septiembre del 2017; 1.1 fracción IV, 1.4 y 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso f), 5.38, 5.43, 5.44, 5.45, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, del 10 de enero del 2018; y 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracción III y VI, 13 fracciones III, 14 fracción I y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del 04 de agosto del 2017, una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que presentan formato único de solicitud de autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente **“EL MANGUITO”**, para 03 áreas privativas para 03 viviendas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/RLVB/056/2019**, de fecha **07 de junio del 2019**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que los **CC. José Manuel Villareal Gómez Gordillo, María Teresa del Niño Jesús Villareal Gómez Gordillo, Jorge Villareal Gómez Gordillo y Martha Priscilla Villareal Gómez Gordillo**, acreditan la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
 - Escritura número **14,675**, Volumen número 239, folios del 032 al 035, de fecha **28 de enero del 2019**, que contiene la Protocolización de Autorización de Subdivisión y Plano a nombre de los **CC. José Manuel Villareal Gómez Gordillo, María Teresa del Niño Jesús Villareal Gómez Gordillo, Jorge Villareal Gómez Gordillo y Martha Priscilla Villareal Gómez Gordillo**, expedida por el Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Interino de la Notaría Pública Número 97 del Estado de México e Inscrita

en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo, **con el Folio Real Electrónico número 00029310, de fecha 13/02/2019**, número de trámite 50823, con una **superficie de 10,645.24 m2. (Diez mil seiscientos cuarenta y cinco punto veinticuatro metros cuadrados).**

- Que mediante escritura número 76,484, Libro número 1,350, Folio 269,906, de fecha 13 de noviembre del año 2018, emitida por el Notario Público número 212 de la Ciudad de México, Lic. Francisco I. Hugues Vélez; se hace constar el Poder General limitado para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, que le otorgan los **CC. José Manuel Villareal Gómez Gordillo, María Teresa del Niño Jesús Villareal Gómez Gordillo, Jorge Villareal Gómez Gordillo y Martha Priscilla Villareal Gómez Gordillo** a la **C. Alejandra Villareal Carranza**; esta última que se identifica con la credencial para votar número 10MEA1299464838, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Valle de Bravo, expidió la autorización de **Licencia de Uso de Suelo número DDU/LUS-191/2019** de fecha **12 de abril del 2019**, donde se hace constar que el predio se ubica en una zona clasificada como **Habitacional Densidad 1000 (H-1000)**; para el desarrollo de 03 áreas privativas para 03 viviendas, para el predio con una superficie de 10,645.24 m2. (Diez mil seiscientos cuarenta y cinco punto veinticuatro metros cuadrados), ubicado en la Carretera del Manguito número 108-A, Barrio de Santa María Ahuacatlán, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; para el cual se establecen las siguientes normas de aprovechamiento:

ZONA HABITACIONAL DENSIDAD 1000 (H-1000).

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de	Valle de Bravo.
Zona	Habitacional Densidad 1000.
Clave	H-1000.
Uso	Habitacional.
Densidad de Vivienda	Una por cada 1,000.00 m2.
Altura	2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante.
Coeficiente de Ocupación del Suelo	50% de la superficie del predio.
Coeficiente de Utilización del Suelo	1.0 veces la superficie del predio.
Área libre de construcción	50 % de la superficie del predio.
Superficie mínima del lote	600.00 m2.
Frente mínimo	18.00 metros.
Cajones de estacionamiento	Hasta 250 m2 un cajón por vivienda; De 250 a 500 m2 dos cajones por vivienda; Más de 501 m2 tres cajones por vivienda.

IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Valle de Bravo, expidió la **Constancia de Alineamiento**: Folio número 01537, DU/203/2019 de fecha 10 de mayo del año 2019, en donde se establece que el predio referido anteriormente; tiene frente a una vía pública existente y no contempla restricciones absolutas de construcción; Asimismo anexa Constancia de **Número Oficial** con oficio número DU/203/2019 de fecha 14 de mayo del 2019, donde se hace constar que le corresponde el número oficial **108-A**.

V. Que presentan el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Valle de Bravo, para el predio con una **superficie de 10,645.24 m2. (Diez mil seiscientos cuarenta y cinco punto veinticuatro metros cuadrados)**, con el **Folio Real Electrónico: 00029310, Trámite número: 52668**, de fecha **30/05/2019**, en donde se menciona que el predio **NO REPORTA GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES**.

VI. Que para el condominio pretendido cuentan con lo siguiente:

- **Constancia de Factibilidad de Servicios**, número **FACT/AC/034/2019 de fecha 24 de mayo del 2019**, signada por el Lic. en D. Sergio Rodríguez Velázquez, Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México, donde se hace constar la existencia del servicio de agua potable y drenaje sanitario.

- VII.** Que presentan **plano georreferenciado** con coordenadas UTM, de la poligonal del predio del condominio y la localización del mismo en una **ortofoto**.
- VIII.** Que presentan el **plano en original y medio magnético** que contiene entre otros: situación original del predio, la distribución proyectada de los lotes resultantes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y con el artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a los **CC. José Manuel Villareal Gómez Gordillo, María Teresa del Niño Jesús Villareal Gómez Gordillo, Jorge Villareal Gómez Gordillo y Martha Priscilla Villareal Gómez Gordillo**, el **condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente "EL MANGUITO"** como una unidad espacial integral, para que en el predio con una superficie de **10,645.24 m2. (Diez mil seiscientos cuarenta y cinco punto veinticuatro metros cuadrados)**, ubicado en la Carretera del Manguito número 108-A, Barrio de Santa María Ahuacatlán, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar 03 áreas privativas para 03 viviendas, conforme al Plano Único del Condominio, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

Áreas Privativas.	Superficie m2.	Número de viviendas previstas.
1	3,008.38	Una.
2	2,766.56	Una.
3	2,237.87	Una.
Total.	8,012.81	Tres.

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

ÁREAS COMUNES.	SUPERFICIE TOTAL M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA. A)	1,550.09
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C). B)	1,036.02
SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS (E.V.) C)	13.05
SUPERFICIE DE PLANTA DE TRATAMIENTO. D)	33.27
TOTAL.	2,632.43

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.	8,012.81 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS DE USO COMÚN.	2,632.43 M2.
SUPERFICIE TOTAL.	10,645.24 M2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	03
NÚMERO DE VIVIENDAS.	03
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.	01

SEGUNDO.- Las obligaciones que adquieren los titulares:

1. Que deberán cubrir los derechos que se generan por la autorización del **Condominio (3)** por la cantidad de **\$17,132.03 (Diecisiete mil ciento treinta y dos pesos 03/100 Moneda Nacional)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
3. Con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollo de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de servicios otorgada.

- III. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.
 - IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra, en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
 - V. Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá limitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.
4. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO.- **Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I, inciso B),** del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, otorgarán una **fianza o Garantía Hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,744,432.977 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 977/100 M.N.)**, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEXTO.- **De acuerdo a lo establecido por los artículos 109 fracción IX** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de **\$34,888.660 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 660/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1,744.432.977 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CINCO PESOS 977/100 M.N.)**.

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quien deberán acreditar dicho pago, así como a esta Dependencia.

SÉPTIMO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Valle de Bravo, Estado de México, una **fianza** y/o garantía

hipotecaria por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México , 109 fracción IX y 114 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base al valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

OCTAVO.- De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 109 fracción VI, inciso D), numeral 6, 111 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les hace del conocimiento a los **CC. José Manuel Villareal Gómez Gordillo, María Teresa del Niño Jesús Villareal Gómez Gordillo, Jorge Villareal Gómez Gordillo y Martha Priscilla Villareal Gómez Gordillo**, que deberán obtener de la Dirección Regional Valle de Toluca los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez que cuente con la apertura de bitácora de las obras de urbanización y equipamiento, el primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas, y el restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje, de acuerdo con lo establecido en la Constancia de Factibilidad de Servicios, número FACT/AC/034/2019 de fecha 24 de mayo del 2019; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO.- Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y del Plano Único del Condominio.

DÉCIMO

PRIMERO.- Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente, artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección Regional Valle de Toluca.

DÉCIMO

SEGUNDO.- Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el Plano Único del Condominio, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los **CC. José Manuel Villareal Gómez Gordillo, María Teresa del Niño Jesús Villareal Gómez Gordillo, Jorge Villareal Gómez Gordillo y Martha Priscilla Villareal Gómez Gordillo**, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO

CUARTO.- El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

DÉCIMO

QUINTO.- Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

DÉCIMO

SEXTO.- El presente Acuerdo de autorización del **condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado comercialmente "EL MANGUITO"**, ubicado en la Carretera del Manguito número 108-A, Barrio de Santa María Ahuacatlán, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El presente Acuerdo de Autorización de Condominio surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente hábil de su notificación al titular y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio, lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de Estado de México, vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A U T O R I Z A

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).



FE DE ERRATAS

DEL DECRETO NÚMERO 523 DE LA “LVII” LEGISLATURA, POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2012, SECCIÓN SEXTA, PÁGINA 4.

DICE:

Artículo 11.- Se crea el Instituto Mexiquense para la protección y e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; sectorizado a la Secretaría de Salud, que para el cumplimiento de sus atribuciones gozará de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas derivados de ésta Ley.

DEBE DECIR:

Artículo 11.- Se crea el Instituto Mexiquense para la protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; sectorizado a la Secretaría de Salud, que para el cumplimiento de sus atribuciones gozará de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas derivados de esta Ley.

ATENTAMENTE

PRESIDENTA DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 973/12.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de BAUTISTA RODRÍGUEZ ELIAS Y OTROS, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, mediante proveído de fecha cuatro de junio del presente año, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en EL PREDIO DENOMINADO "AMILCO" UBICADO EN CALLE EMILIANO CARRANZA NUMERO 15, EN LA POBLACIÓN DE ATLAUTLA DE VICTORIA, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56970, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Es precio base el avalúo más alto, esto es la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 479 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

3466.-2, 8 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA

En el expediente 521/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARÍA DE JESUS RAMÍREZ MENDOZA, en términos del auto de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un terreno con construcción ubicado en la Calle Celaya Sin número, en el Poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, en Toluca, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte 23.90 metros, con el señor José Guadalupe López; al Sur 23.30 metros, con la señora Virginia Morales actualmente con Virginia García González; al Oriente 14.30 metros con la Calle Celaya; al Poniente 14.30 con el señor José Luis Hernández García anteriormente ahora con la señora Yolanda Nava Morales, con una superficie aproximada de 337.48 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el tres de abril de mil novecientos noventa y siete, con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de

por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a dos de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3586.- 9 y 14 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve, dictado en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RODRÍGUEZ JACOBO JOSEFINA, en contra de LILIA ELVIRA GARZA ESTRADA DE ICAZA, expediente número 939/2006, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señaló las: ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA DEL INMUEBLE EMBARGADO, con fundamento en los artículos 1054, 1410, 1411, 1412, 1413 y demás relativos del Código de Comercio, así como en relación con los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, procédase al REMATE del bien inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, DE LA MANZANA LXXXV, SITO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN LUB, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto señalado. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente billete de depósito en este Juzgado, por lo menos al diez por ciento de la tasación del bien de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO". Y CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DE SU JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE SU ENTIDAD.-SE CONVOCAN POSTORES.- CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE JUNIO DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESÚS VALENZO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1422-A1.- 8, 14 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**SHILON JOSHUA MARTÍNEZ RAMÍREZ:

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, promovió bajo el número de

expediente 1218/2014, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL en contra de SHILON JOSHUA MARTÍNEZ RAMÍREZ, en el que reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$571,898.36 (Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 36/100 M.N.), por concepto de suerte principal, como se detalla en la certificación contable que al efecto se acompaña. B.- El pago de la cantidad de \$24,906.59 (Veinticuatro Mil Novecientos Seis Pesos 59/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios, generados en el periodo comprendido del día 3 de junio del año dos mil trece, hasta el día 3 de octubre del año dos mil trece, de conformidad con la certificación contable adjunta, más los que se sigan generando hasta la fecha de pago total de las prestaciones reclamadas. C.- El pago de la cantidad de \$87.30 (Ochenta y Siete Pesos 30/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios que se han causado del 4 de septiembre del año dos mil trece al 3 de octubre del año dos mil trece, de conformidad con la certificación contable adjunta, más las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. D.- El pago de la cantidad de \$1,017.84 (Un Mil Diecisiete Pesos 84/100 M.N.), por concepto de primas de seguros generados, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. E.- El pago de la cantidad de \$2,731.89 (Dos Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 89/100 M.N.), por concepto de Comisiones, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. F.- El pago de la cantidad de \$245.74 (Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos 74/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado sobre Comisiones, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo. G.- El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio hasta su total solución. HECHOS:

1.- En fecha 24 de octubre de 2012 la actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebó con la demandada SHILON JOSHUA MARTÍNEZ RAMÍREZ un contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria; 2.- La actora abrió al acreditado un crédito por la cantidad de \$571,925.50 (Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos 50/100 M.N.), cantidad en la que no quedaron comprendidos los intereses ni los gastos que se generen en virtud del mismo a cargo de la acreditada; 3.- De acuerdo a la cláusula segunda, la demandada dispuso la totalidad del crédito señalado en el hecho que antecede; 4.- El plazo del contrato de apertura de crédito, fue de 20 años un mes a partir del día 24 de octubre de 2012, para concluir el 23 de noviembre de 2032; 5.- La demandada se obligó a rembolsar el importe del crédito en el domicilio de la actora, mediante 241 amortizaciones mensuales consecutivas; 6.- La parte demandada se obligó a pagar sin previo requerimiento el importe del crédito y sus intereses y accesorios mediante pagos mensuales ya señalados así mismo los intereses ordinarios. Dichos pagos se efectuaran los días 3 de cada mes; 7.- Shilon Joshua Martínez Ramírez se obligó a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales de la suma ejercida a la tasa anual fija del 10.41 % (Diez punto Cuarenta y Uno por ciento); 8.- La acreditada se obligó, en caso de no cubrir algún pago oportunamente, a pagar al actor por concepto de intereses moratorios a la tasa de interés anual lo que resulte de multiplicar por dos la tasa de interés ordinario; 9.- La acreditada se así mismo se obligó a pagar a la parte actora una comisión del 1.50% del importe del crédito, de igual forma la acreditada se obligó a pagar una comisión por autorización del crédito durante 241 meses por una cantidad de \$299.00 (Doscientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.) 10.- La demandada se obligó a pagar el Impuesto al Valor agregado sobre los intereses ordinarios y moratorios; 11.- La parte demandada se obligó a tomar un seguro de desempleo, de vida e invalidez total y permanente, así como uno de los daños que pudiera sufrir el inmueble hipotecado, facultando a la parte actora para en caso de omisión esta estaría facultada para tomara dichos seguros; 12.- La parte actora podría dar por vencido el plazo para el pago del adeudo sin declaración judicial, cuando

esta dejara de pagar una o más mensualidades. En este momento BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE da por vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria; 13.- Toda vez que la acreditada incumplió con las obligaciones que se estipulaban en el contrato de apertura de crédito mencionado con anterioridad se adeuda a la parte actora la cantidad de \$600,887.72 (Seiscientos Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos 72/100 M.N.), comprobado en el estado de cuenta; 14.- En virtud de que la demandada no ha hecho pago de las obligaciones a su cargo, se le demanda en vía y forma propuesta, lo reclamado en el proemio de este curso.

Por auto del diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019) se ordena que, se emplace al demandado SHILON JOSHUA MARTÍNEZ RAMÍREZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación suscita de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en éste lugar, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Dado a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019) constante en dos (02) fojas.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

AUTO QUE LO ORDENA: diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada ROSALINDA AGUILAR COLIN.-DOY FE.

3604.- 12, 13 y 14 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN CONTRA DE MUNGUIA ISLAS NARDA HELEN, expediente número 7/12 El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó autos de fecha dos, ocho y quince, todos de mayo del dos mil diecinueve que a la letra dicen: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble hipotecado, ubicado en LA CALLE COLINAS DE ARUCO, CASA NUMERO 1 A, LOTE 21, MANZANA 4, CONJUNTO URBANO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Siendo postura legal para el remate, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$623,000.00 (seiscientos veintitrés mil pesos, 00/100 m.n.), precio de avalúo que obra en autos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, publicaciones que deberán

realizarse en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de la localidad.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ARTURO ANGEL OLVERA.-RÚBRICA.

3468.- 2 y 14 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE HERNÁNDEZ FUENTES SERGIO Y SILVIA PEREA FAJARDO, EXPEDIENTE NÚMERO 831/2016, EL C. JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: CIUDAD DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE A SU EXPEDIENTE 831/2016 EL ESCRITO DE LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA Y VISTAS LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, COMO SE SOLICITA, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO: "VIVIENDA NÚMERO 134, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 17, DE LA MANZANA 6, DE LA CALLE HACIENDA DEL JARDÍN, (TAMBIÉN CONOCIDA COMO RANCHO LA MITRA), MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO HACIENDA DEL JARDÍN, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO HACIENDA DEL JARDÍN, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DEL JARDÍN (TAMBIÉN CONOCIDO COMO RANCHO LA MITRA), MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO, CONDOMINIO 112, MANZANA 6, LOTE 17, VIVIENDA 134, COLONIA HACIENDA DEL JARDÍN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO". CUYAS CARACTERÍSTICAS Y MEDIDAS OBRAN EN AUTOS, POR TANTO ELABÓRESE LOS EDICTOS RESPECTIVOS A EFECTO DE ANUNCIARSE LA PÚBLICA SUBASTA, LOS CUALES SE FIJARAN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO", POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$797,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), TODA VEZ QUE ES EL PRECIO DE AVALÚO RENDIDO EN AUTOS; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO PROCEDIMENTAL EN CITA, ESTO ES, DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL INMUEBLE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, Y TODA VEZ QUE EL BIEN MATERIA DE SUBASTA SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN, SE ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS QUE SEAN NECESARIOS AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE

QUE EN AUXILIO A LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SE SIRVA FIJAR EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE ESA LOCALIDAD LOS EDICTOS RESPECTIVOS EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS EN EL PRESENTE PROVEÍDO, ASÍ COMO PUBLICADOS EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN EN ESA LOCALIDAD QUE PARA TAL EFECTO SE SIRVA SEÑALAR EL C. JUEZ EXHORTADO, LO ANTERIOR ES ASÍ, EN VIRTUD DE QUE EL BIEN INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA SITUADO EN ESA ENTIDAD, OTORGÁNDOLE PLENITUD DE JURISDICCIÓN A DICHO JUEZ EXHORTADO PARA QUE POR SU CONDUCTO SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO PROCEDIMENTAL EN CITA, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL, LICENCIADO MARCIAL ENRIQUE TERRON PINEDA, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO".-CIUDAD DE MÉXICO, 30 DE MAYO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

3465.-2 y 14 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295, en contra de ADRIAN CARCAMO DE LA CRUZ, expediente número 53/2015, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dicto autos de fecha TRECE Y VEINTICINCO DE JUNIO AMBOS DEL DOS MIL DIECINUEVE, mismo que en su parte conductente a la letra dice: "... se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble consistente en la VIVIENDA TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C", DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA MANZANA SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en "EL ECONOMISTA", en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otro publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$200,500.00 (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal

Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito del BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el inmueble sujeta a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en el MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre, así como ordenar la fijación de dicho edicto en las puertas del Juzgado DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo, facultándose al Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción provea escritos presentados por la parte actora, gire oficios y en general para que realice todas y cada una de las gestiones necesarias hasta lograr el cumplimiento del exhorto, y por autorizadas a las personas que refiere para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, así como para recibir documentos y valores, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad, debiendo incluirse dichas personas en el exhorto que se ordena.- Notifíquese.-...".-----CIUDAD DE MÉXICO, a 2 DE JULIO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA M. CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

3475.- 2 y 14 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR RECIPOT, S. DE R. L. DE C.V. EN CONTRA DE SORIA GUTIERREZ OSCAR ALEJANDRO, EXPEDIENTE 1255/2018, LA C. JUEZ SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICEN: - Ciudad de México, a diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.--- Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora..., se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos consistente en el inmueble ubicado en la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA D, DEL LOTE CONDOMINAL 20 (VEINTE), MANZANA 38 (TREINTA Y OCHO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$500.000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor otorgado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por Banco de Servicios Financieros (BANSEFI) y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, que deberá de anunciarse mediante EDICTOS...- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

DE MÉXICO, Y ASÍ MISMO EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE JULIO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GUADALUPE BOLAÑOS SANCHEZ.-RÚBRICA.

3476.- 2 y 14 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA: "B".

EXP. NUM: 288/2009.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE JUÁREZ ALTAMIRANO, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, POR AUTOS DICTADOS CON FECHAS VEINTIUNO. TRECE Y DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, ORDENO SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CASA NÚMERO 18, SU PATIO DE SERVICIO, JARDINES Y EL DERECHO DE USO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREAS COMUNES DEL CONJUNTO MARCADO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL NÚMERO 1, DE LA CALLE RUISEÑOR, SECCIÓN I ROMANO, EN LA COLONIA AHUEHUETES Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO QUE ES LA FRACCIÓN UNO, DE LAS EN QUE SE SUBDIVIDIÓ EL INMUEBLE DENOMINADO "CERRO DE ATLACO", MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1'637,500.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DEL AVALÚO MÁS ALTO; SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO, PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA DE HOY Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.-"SE CONVOCAN POSTORES".-CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE JUNIO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3467.- 2 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 739/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. DE LOURDES ZARAGOZA GALICIA, respecto del inmueble denominado "TLEIXPA", ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 15.70 MTS. Con BEATRIZ ZARAGOZA GALICIA, al SUR: en 15.70 MTS. Con ALEJANDRA ZARAGOZA GALICIA, al ORIENTE: EN 10.75 MTS, CON MANUELA RIVERA GALICIA, AL PONIENTE: En 10.75 MTS. Con ANDADOR PRIVADO, con una superficie de 168.75 METROS CUADRADOS, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de COMPRA Y VENTA con el señor JOSÉ HERON ZARAGOZA GALICIA en fecha VEINTITRÉS DE JULIO DEL 2001, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

629-B1.- 9 y 14 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 823/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SILVIA ROA ALVAREZ en el que por auto de fecha diez de julio del dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto a los siguientes hechos:

En fecha 23 de Noviembre del 2016, la Señora SILVIA ROA ALVAREZ es poseedora con los atributos legales del bien inmueble ubicado en Avenida Camino Real a Jilotzingo s/n Colonia Cañada de Onofres, Municipio Isidro Fabela, C.P. 54480, Estado de México denominado La Aurora el cual tiene una superficie total de 17,777.39 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 117.86 MTS. Con Ricardo Ortiz Roa, Al suroeste: Mide en tres líneas de 16.10 MTS con Barranca, 24.00 MTS con entrada particular, y 21.50 MTS con Ejido San Juan Texcalhuacan, Al Sureste: Mide en siete líneas de 50.23 MTS con Petra Ortiz Roa, 34.50, 33.20, 25.80 MTS con Paulina Cerón Ruedas, 37.00, 34.70 MTS con Antonio Ruedas y 41.70 MTS con Ejido San Juan Texcalhuacan, Al Noroeste: Mide en dos líneas de 95.50 y 124.00 MTS con Barranca.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 10 de Julio del 2019.-Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

1440-A1.- 9 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

MAHARA GETZEMANY BOLAÑOS HERNÁNDEZ, en el expediente número 673/2019, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "LA LENGÜETA" ubicado en los límites de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- Colinda en 5 líneas quebradas 10.10, 60.50, 143.50, 23.20 y 49.04 y colinda con Rancho o Farril, AL SUR.- Colinda en tres líneas quebradas 91.30, 55.00 y 22.30 y colinda con Calle Privada, AL ORIENTE.- Colinda en 2 líneas 93.40 y 105.25 y colinda con Rosa Salazar y Olga Hernández Galindo, AL PONIENTE.- Colinda en 3 líneas 19.50, 25.65 y 18.54 y colinda con Calle Privada. Con una superficie de 18.911 metros cuadrados. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve y uno de agosto de dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: Uno de agosto de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.- Firma.-Rúbrica.

3589.- 9 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SERGIO DÍAZ MENA.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), SE LE HACE SABER QUE EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE RADICÓ JUICIO ORDINARIO CIVIL BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 987/2015, PROMOVIDO POR CARLOS CASTRO REYES, CELIA ESPINOZA RANGEL Y JORGE PORTILLO FUENTES, EN CONTRA DE DOMINGO MORENO ROMERO Y RICARDO FLORES ROSALES, POR ELLO SE TRANSCRIBE LA RELACIÓN SUCINTA DE PRESTACIONES DEL ACTOR A CONTINUACIÓN: A) QUE POR SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE SIRVA DICTAR SU SEÑORÍA, SE DECLARE QUE LOS SUSCRITOS CARLOS CASTRO REYES, JORGE PORTILLO FUENTES Y CELIA ESPINOZA RANGEL, TENEMOS MEJOR DERECHO A LA POSESIÓN DEL INMUEBLE UBICADO CALLE FRANCISCO VILLA, LOTE 8, MANZANA 3, DE LA COLONIA PRADOS DE XALOSCTOC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, POR QUE ES DE NUESTRA PROPIEDAD.- B).- COMO CONSECUENCIA DE DICHA DECLARACIÓN SE CONDENE A LOS SEÑORES DOMINGO MORENO ROMERO Y RICARDO FLORES ROSALES A LA ENTREGA Y DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA CONTROVERSI A FAVOR DE LOS SUSCRITOS CARLOS CASTRO REYES, JORGE PORTILLO FUENTES Y CELIA ESPINOZA RANGEL, EN VIRTUD DE QUE TENEMOS MEJOR TITULO PARA POSEER DICHO INMUEBLE

EN NUESTRO CARÁCTER DE PROPIETARIOS.- C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, SE REALIZÓ LA SUBDIVISIÓN O ADJUDICACIÓN DE LA EX HACIENDA DEL RISCO, ANTE EL ESCRIBANO SEVERIANO GÓMEZ, PASANDO A SER SUBDIVIDIDA EN 226 LOTES, SIENDO DESDE ESE MOMENTO RECONOCIDA COMO TERRENOS DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, PREDIO DEL CUAL FORMA PARTE EL LOTE 224 QUE FUE ADJUDICADO A SU FAVOR EL SEÑOR BRUNO ARENAS, QUEDANDO INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 168, VOLUMEN PRIMERO, LIBRO XXXVI DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA DE DICHA ESCRITURA QUE SE ACOMPAÑA EN COPIA CERTIFICADA, EN FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EL SEÑOR BRUNO ARENAS, CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL SEÑOR ANASTACIO EPIFANIO JIMÉNEZ, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL LOTE 224, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 108 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: EN 108 METROS METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN 50 METROS LINDA CON CALLE, (ANTES SIN NOMBRE ACTUALMENTE CALLE FRANCISCO VILLA) AL ORIENTE: 50 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, (ACTUALMENTE COLINDA CON SECCIÓN C DE LA COLONIA ATZOLCO), CON UNA SUPERFICIE DE 5,400 METROS CUADRADOS. EN FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ANASTACIO EPIFANIO JIMÉNEZ, COMO VENDEDOR CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL SEÑOR PEDRO CELESTINO DE LA ROSA SEGOVIA, RESPECTO DEL INMUEBLE, EN FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EL SEÑOR PEDRO CELESTINO DE LA ROSA SEGOVIA, COMO VENDEDOR CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LOS SEÑORES CARLOS CASTRO REYES, JORGE PORTILLO FUENTES Y CELIA ESPINOZA RANGEL, DE DICHO CONTRATO DE COMPRAVENTA SE PACTO EL PRECIO DE DIECIOCHO MILLONES DE PESOS RESPECTO DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO, LOS CUALES LOS COMPRADORES REALIZARON EL PAGO ESE MISMO DÍA, EL SEÑOR CARLOS CASTRO REYES REALIZO EL PAGO DE DOS MILLONES DE PESOS AL SEÑOR PEDRO CELESTINO DE LA ROSA SEGOVIA, EL SEÑOR JORGE PORTILLO FUENTES, REALIZO EL PAGO DE TRES MILLONES DE PESOS AL CITADO SEÑOR, LA SEÑORA CELIA ESPINOZA RANGEL, REALIZÓ EL PAGO DE TRECE MILLONES DE PESOS AL SEÑOR PEDRO CELESTINO DE LA ROSA SEGOVIA, EL SEÑOR PEDRO CELESTINO DE LA ROSA SEGOVIA, EL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA NOS HIZO ENTREGA FÍSICA, REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE ANTES CITADO, Y EN DICHO CONTRATO SE OBLIGÓ EN LA CLÁUSULA CUARTA PARA CON LOS SUSCRITOS A COMPARECER ANTE NOTARIO PÚBLICO QUE DESIGNARÁN A EXTENDER ANTE NOTARIO PÚBLICO LA ESCRITURA PÚBLICA DE SE PRESENTARON ANTE EL SEÑOR PEDRO CELESTINO DE LA ROSA SEGOVIA, A REQUERIRLE EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA CUARTA Y EL CUAL NO QUISO DAR CUMPLIMIENTO A LO CONVENIDO Y CON VOZ ALTISONANTE HÁGANLE COMO QUIERAN, NO LES VOY A EXTENDER NADA, Y CERRÓ LA PUERTA DE SU CASA, MOTIVO POR EL CUAL ANTE DICHA OPOSICIÓN DE DEMANDARLO, ANTE EL JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC, MÉXICO BAJO EL EXPEDIENTE 246/2015 C.M., Y POR SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO SE CONDENÓ A

PEDRO CELESTINO DE LA ROSA SEGOVIA, A OTORGAR Y FIRMAR LA ESCRITURA, Y CON EL FIN DE ESCRITURAR EN FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN COMPAÑÍA DEL INGENIERO RENE PAREDES CEDILLO, CON EL OBJETO DE REALIZAR EL PERITAJE Y UN CROQUIS DE DELIMITACIÓN EN FORMA PROPORCIONAL PARA CADA UNO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD PROPORCIONADA, Y AL LLEGAR AL MISMO NOS PERCATAMOS QUE DICHO INMUEBLE HABÍAN RETIRADO LA MALLA CICLÓNICA Y EN LA PARTE DE ENFRENTE EXISTE UNA FACHADA DE MADERA CON PUERTA Y ZAGUÁN, Y DEL MISMO SALIERON DOS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO Y LOS CUALES RESPONDEN A LOS NOMBRES DE DOMINGO MORENO ROMERO Y RICARDO FLORES ROSALES, Y A LOS CUALES LES PREGUNTAMOS QUE QUIEN LES HABÍA DADO PERMISO DE RETIRAR LA MALLA O SI TENÍA ALGÚN PAPEL CON EL QUE ACREDITARÁN TAL CIRCUNSTANCIA Y DOMINGO MORENO ROMERO, NOS CONTESTÓ QUE NO, PERO QUE SI SEGUÍAMOS MOLESTANDO NOS IBA A ENSEÑAR LA FORMA COMO SE TRATA A LOS INTRUSOS Y METICHES, LA OTRA PERSONA DE NOMBRE RICARDO FLORES ROSALES, LE DIJO "NO DOMINGO YO NO QUIERO PROBLEMAS, TÚ ME DIJISTE QUE TÚ ERAS EL DUEÑO, POR ESO TE FIRME EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, Y A LA FECHA LE HE PAGADO SESENTA MIL PESOS POR CONCEPTO DE RENTAS, MOTIVO POR EL CUAL NOS VIMOS EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE DEMANDAR A LOS SEÑORES DOMINGO MORENO ROMERO Y RICARDO FLORES ROSALES, LA ACCIÓN PLENARIO DE POSESIÓN.

HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO SE LE CONCEDE EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A FIN DE QUE PRODUZCA SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELES LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 182, 188 Y 195 DEL CÓDIGO ADJETIVO DE LA MATERIA. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3492.- 5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

A: LA SUCESIÓN A BIENES DE FÉLIX CASTRO PÉREZ por conducto de su albacea RODOLFO CASTRO CARRASCO.

En el expediente 605/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RAÚL CASTRO CARRASCO EN CONTRA DE RODOLFO CASTRO CARRASCO, OMAR AHUJA DE LEÓN Y NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO OCHO (8) DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO; ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha uno (1) de julio de dos mil diecinueve

(2019), ordenó llamar a la sucesión tercera llamada a juicio a bienes de FÉLIX CASTRO PÉREZ por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: 1).- La NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8253, DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE; 2) La cancelación del asiento registral donde aparecen como copropietarios del inmueble ubicado en el PREDIO RUSTICO DENOMINADO AMELCO, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, siendo este el ubicado en CALLE ESPAÑITA SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 3.- La restitución del inmueble precisado con anterioridad; 4.- La cancelación y tildación en dicho protocolo, 5.- El pago de daños y perjuicios; 6.- El pago de gastos y costas; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Que sus señores padres otorgaron poder general irrevocable para pleitos y cobranzas al señor RODOLFO CASTRO CARRASCO, en fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el cual se extinguió el diez de febrero de mil novecientos noventa y tres, a la muerte de su señora madre, que el señor RODOLFO CASTRO CARRASCO vendió al señor OMAR AHUJA LEÓN los derechos de propiedad el día seis de febrero de dos mil siete, careciendo para entonces de legitimación ante la muerte de su señora madre, por lo que el protocolo de dicha escritura resulta nula.

Por tanto, publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 1 de Julio de 2019, se expiden los presentes edictos.

Tecámac, Estado de México, 11 de Julio del año 2019.-
 SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ
 ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3489.- 5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente 970/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CLAUDIA GARCIA GÓMEZ en contra de MIGUEL SALCEDO JIMÉNEZ y JUAN SERGIO CERÓN GARCÍA, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Probada su acción solicitó a este H. Tribunal, se declare que la prescripción adquisitiva "Usucapión" se ha consumado a su favor toda vez que ha transcurrido en exceso el tiempo y se han consumado los requisitos previstos en los artículos 5.127, 5.129, 5.130 del Código Civil del Estado de México y demás relativos y aplicables y por lo tanto se le reconozca, como legítima propietaria del inmueble Casa B, Lote 25, Manzana 58, Duplex No. Oficial 44, Calle Abubillas, Fraccionamiento Las Alamedas, C.P. 52970, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que la actora, tiene la posesión en forma pública del inmueble en calidad de dueño desde el año 1992 al día de hoy, es decir, por más de 25 años, y desde el 20 de octubre de 1999 a nombre propio, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, cierta e ininterrumpidamente y en calidad de

propietaria; 2.- Consecuentemente se declare judicialmente por este H. Juzgado que la prescripción adquisitiva "Usucapión" ha procedido en favor de la actora en virtud de que ha transcurrido en exceso el tiempo y se han consumado los requisitos previstos en los artículos 5.127, 5.129, 5.130 del Código Civil del Estado de México, y demás relativos y aplicables, por lo tanto, una vez que cause ejecutoria dicha sentencia se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México la inscripción correspondiente en la cual se acredite como legítima propietaria del inmueble de la Litis, para que sirva de Título de Propiedad a la que suscribe. 3.- El pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo del presente juicio, fundándose para tal en los siguientes. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Desde el año 1992, y con fecha 20 de octubre de 1999, es poseedora a nombre propio, a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, cierta e ininterrumpidamente en virtud de que el C. Juez Vigésimo Primero de lo Familiar del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, declaro disuelto el vínculo matrimonial que la unía con el Sr. Miguel Salcedo Jiménez, mismo que actuaba en calidad de propietario del bien inmueble materia del presente juicio, en dicho acto el Sr. Miguel Salcedo Jiménez ha cedió todos los derechos de propiedad del inmueble ubicado en Calle Retorno de las Abubillas No. 44-B oficial, Fraccionamiento Las Alamedas, C.P. 52970, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, motivo por el cual desde esa fecha ha detentado a título de propietario; 2.- Tiene poseyendo el citado inmueble a título de propietario, es decir, con animus domini, ignorando la existencia de otro propietario, así mismo destacó que desde esa fecha ha poseído en forma pacífica, continua, publica, de buena fe, cierta e ininterrumpidamente, hasta la fecha del día de hoy, es decir, sin perturbación alguna ni por hechos administrativos ni judiciales, sin interrupción alguna durante el transcurso de la posesión por más de 25 años y de pleno conocimiento de los vecinos del inmueble e incluso de los demandados; 3.- Durante el tiempo que ha poseído el inmueble ha realizado continuamente el mantenimiento y conservación del inmueble, demostrando lo anterior con los recibos telefónicos, recibos del suministro de energía eléctrica, correspondencia bancaria a nombre de la actora, servicio de agua potable e impuesto predial, los cuales se encuentran registrados a nombre de su ex esposo (Sr. Miguel Salcedo Jiménez) o bien a nombre de la persona que en su momento vendió a su ex esposo, el Sr. Lanzagorta Arau José Antonio, servicios de televisión por cable (estos últimos se encuentran a nombre de mi actual pareja Víctor Gabriel González Esparza); 4.- A fin de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, señala que el domicilio cuenta con el folio real electrónico No. 00131166, y descrito como Casa B, Lote 25, Manzana 58, Duplex No. Oficial 44, Calle Abubillas, Régimen de Propiedad en condominio, Colonia las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, según se desprende del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte 10.20 metros y colinda con Retorno de las Abubillas; Al Sur 10.56 metros y colinda con Lote veinticuatro; Al Oriente 14.51 metros y colinda con Lote Veinticinco, casa 44 A; Al Poniente 13.63 metros y colinda con Avenida del Pavo Real; 5.- Ha operado en favor de la actora la prescripción adquisitiva "Usucapión", lo anterior a fin de que realice los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno, la sentencia que le acredite como legítima propietaria del inmueble en litis. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al codemandado JUAN SERGIO CERÓN GARCÍA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho

corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día nueve de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

3481.- 5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha uno de julio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 1178/2018, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por DANIEL SÁNCHEZ VELÁZQUEZ A DE GUADALUPE MONZÓN VERGARA, quien manifiesta que en fecha catorce de marzo de dos mil doce, las partes contrajeron matrimonio civil ante el Oficial Tres del Registro Civil de Toluca de Lerdo, Estado de México, haciendo vida en común en el domicilio ubicado en Lago Winipac, número doscientos sesenta y ocho, Colonia Seminario, Segunda Sección, Toluca, México, siendo que dejaron de hacer vida en común, debido a las múltiples desavenencias entre ambos, razón por la cual solicita se disuelva el vínculo matrimonial, durante el matrimonio no procrearon y no adquirieron ningún bien de fortuna, por así convenir a sus intereses, solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con GUADALUPE MONZÓN VERGARA, quien tuvo como último domicilio en LAGO DURAZNO NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO, COLONIA SEMINARIO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de divorcio, ordenándose correrle traslado y dar vista a GUADALUPE MONZÓN VERGARA; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena dar vista a GUADALUPE MONZÓN VERGARA; con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de éstos; los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la última publicación, para que desahogue la vista dada con la solicitud y propuesta de convenio y señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta circunscripción territorial; apercibido que de no comparecer por sí o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las personales, por lista y Boletín; fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el plazo indicado en líneas anteriores; dejando en la Secretaría a su disposición, las copias simples de traslado.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de julio de dos mil diecinueve.-LIC. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

3504.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ISMAEL MARTINEZ FLORES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 697/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso

(Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "ERIAZA" UBICADO EN LA EXHACIENDA DE SANTA INÉS ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LAS CHINAMPAS, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 88.00 METROS COLINDA CON CALLE PÚBLICA SIN NOMBRE; AL SUR: 149.64 METROS COLINDA CON EUGENIA MARTÍNEZ ORTIZ; AL ORIENTE: 253.45 METROS COLINDA CON VICENTE PALMA RAMIREZ Y DONATO REYES (ACTUALMENTE GREGORIO REYES); AL PONIENTE: 265.39 METROS COLINDA CON PREESCOLAR JOSÉ MARTI ANTERIORMENTE EX HACIENDA SANTA INÉS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30,000 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a treinta de julio del año dos mil diecinueve (2019).-VALIDACION DE EDICTO: Acuerdo de fecha cuatro de julio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1433-A1.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1349/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MICAELA LOVERA HERNÁNDEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Juan Daxthi, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en línea de 162.00 metros y linda con Alicia del Socorro Martínez Martí y Ejido Ranchería de Daxthi; Al Sur: en una línea de 120.00 metros y linda con Fernando Ramírez; Al Oriente: en una línea de 612.00 metros y linda con Rodrigo Martínez Teodosio y Al Poniente: en dos líneas de 325.50 y 253.00 metros y linda con Germán Rivera Garduño, con una superficie de 90,000.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete (07) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3657.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1351/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MICAELA LOVERA HERNÁNDEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Juan Daxthi, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en líneas quebradas de 50.71, 43.59, 56.74, 123.11, 81.56 y 138.55 metros y linda con Esteban Pérez Martínez, Víctor Martínez Pérez y Alfredo Martínez; Al Sur: en una línea de 226.01 metros y linda con Rocío

Martínez Cadena y Julia Martínez Cadena; Al Oriente: en una línea de 307.54 metros y linda con Germán Rivera Garduño y Al Poniente: en una línea de 230.22 metros y linda con Micaela Lovera Hernández, con una superficie de 73,351.608 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete (07) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: seis (06) de agosto de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3658.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 987/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FIDEL GARCIA ALMARAZ, respecto del terreno que se encuentra ubicado en la comunidad de Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: 35.00 metros y colinda con Policarpo García Castillo, AL SUR: 35.00 metros y colinda con Juvenal Jiménez, AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con Rafael Arciniega y AL OESTE: 20.00 metros y colinda con calle de seis metros. Con una superficie de: 700.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México, se expiden a los siete (07) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3659.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1298/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por POLICARPO GARCIA CASTILLO, sobre un bien inmueble Ubicado EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE COSCOMATE DEL PROGRESO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 35.00 metros y linda con SILVESTRE FLORES MORENO; Al Sur: 35.00 metros y linda con FIDEL GARCIA ALMARAZ; Al Oriente: 20.00 metros y linda con Rafael Arciniega y Al Poniente: 20.00 metros y linda con CALLE DE SEIS METROS, con una superficie de 700.00 metros cuadrados (setecientos metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

3660.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

DIRIGIDO A: ESTIBALIS SARAI CRUZ LARRAURI.

En el expediente marcado con el número 1038/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO

INCAUSADO, presentado por PEDRO EMMANUEL VARGAS ARAGÓN, de su cónyuge ESTIBALIS SARAI CRUZ LARRAURI; el Juez Sexto Familiar de Chimalhuacán, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha 01 uno de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, que dice dese vista a ESTIBALIS SARAI CRUZ LARRAURI por medio de edictos, que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, así como en el BOLETÍN JUDICIAL QUE PUBLICA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Por lo que debe presentarse en el local de este Juzgado ubicado en: AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL-CHIMALHUACÁN, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA NATIVITAS, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, debidamente identificada con credencial oficial vigente, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a aquel en el que su contraria exhiba las publicaciones que contengan los edictos señalados en líneas precedentes; plazo en la cual se señalará fecha para la celebración de la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, asimismo se le hace saber que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado. Apercebida que si no comparece se seguirá el procedimiento en su rebeldía, y en caso de no señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y III y 1.168 del Código Adjetivo, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en lugar visible de este Órgano Jurisdiccional.

Dados en Chimalhuacán, Estado de México, a los 08 ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

3647.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 752/2018.

Emplazamiento a: INMOBILIARIA ROMERO S.A.

Promueve DANIEL SÁNCHEZ ARELLANO, ante este Juzgado dentro del expediente 752/2018, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN LA VÍA DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de INMOBILIARIA ROMERO, S.A. y ARACELI CARDIEL LEMUS. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 5 de enero de 2010, adquirió mediante contrato de compra-venta con la señora ARACELI CARDIEL LEMUS, el predio ubicado en: calle Uno, lote 26, manzana 1, Colonia Villa de Guadalupe Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 96.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORESTE: 16.00 metros, linda con lote 27; AL NOROESTE: 6.00 metros, linda con calle UNO; AL SURESTE: 6.00 metros, linda con lote 7; AL SUROESTE: 16.00 metros, linda con lote 25, lo que acredita con el original del citado contrato, por lo que desde esa fecha y momento en que la señora ARACELI CARDIEL LEMUS, le transfirió la propiedad lo ha estado poseyendo pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, ejercitando actos de posesión y dominio pleno a la luz de todo el mundo, efectuando mejoras al mismo, pagos de los servicios públicos de predio, agua, luz, drenaje, etc., sin más poseedores pro indiviso que dicho actor, realizando mejoras en el interior de dicho inmueble en todos los aspectos, ejercitado actos de dominio, ya que año con año, ha realizado mejoras y pagado todos los impuestos, acreditando lo anterior con los originales de traslado de dominio, formatos y recibos de pago de impuesto predial y agua potable, inmueble que se encuentra registrado en el Padrón de la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre del actor. Por lo que en virtud de haber poseído dicho

inmueble por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, solicita que por sentencia definitiva se declare que ha adquirido la propiedad.

Haciendo saber a la persona mencionada, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndole que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los dos días del mes de agosto del dos mil diecinueve.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: uno de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3650.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1043/2017.

EMPLAZAMIENTO A: IDELFONSO LANDEROS CASTRO.

Promueve ante este Juzgado NARCISA FRAGOSO FRAGOSO dentro del expediente número 1043/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA, en contra de ANICETO CASTRO CORONA, VERÓNICA GARRIDO CRUZ e IDELFONSO LANDEROS CASTRO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Policarpo Fragoso Fragoso, adquirió el pleno dominio y propiedad del predio rústico, cerrillerizo y baldío, conocido con el nombre de "EL TEJOCOTE", ubicado en la región montañosa del poblado de GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por lo que en fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno, ODILON FRAGOSO FRAGOSO Y POLICARPO FRAGOSO FRAGOSO, celebraron con la actora un contrato privado de compraventa, celebrado en fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno, sobre el inmueble antes citado, con una superficie de 14,126 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: 45.00 metros cuadrados, colinda con propiedad particular de vecinos del Poblado de Guadalupe Victoria, Estado de México; AL SUR: 65.80 metros cuadrados, colinda con terreno de la sucesión de VICTOR RODRÍGUEZ FRAGOSO; AL ORIENTE: línea quebrada de 128.00 metros, colinda con terreno de CARLOS BAZZ y 53.00 metros con terreno de ALBERTO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: línea quebrada de 68.40 metros cuadrados y 95.70 metros cuadrados, colinda con terreno de compra particular de vecinos del Pueblo de Guadalupe Victoria, por lo que desde la fecha de adquisición, ODILON FRAGOSO FRAGOSO sustento la posesión con el fin de que el terreno fuera vendido a nuestros hermanos, por lo que en el mes de julio de mil novecientos ochenta y uno, ODILON FRAGOSO FRAGOSO realizó al venta de su terreno dividiéndolo en ocho terrenos con superficie cada uno de ellos de 1342.36 metros cuadrados, terrenos que se vendieron mediante

contrato de compraventa, lo que nos lleva a que el inmueble motivo de litis fue vendido a NARCISA FRAGOSO FRAGOSO en fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno mediante contrato de compraventa, pagando impuesto sobre traslación de dominio desde el treinta de julio de mil novecientos ochenta y uno, respecto del predio consistente en TERRENO CONOCIDO COMO EL TEJOCOTE UBICADO EN LA PARTE MONTAÑOSA DEL PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, actualmente conocido y ubicado como SEGUNDA CERRADA DE JADE, ESQUINA CON CALLE JADE SIN NÚMERO, COLONIA EL TEJOCOTE DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 1,342.38 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son al norte: 37.47 metros colinda con FRANCISCO SÁNCHEZ, AL SUR: 46.67 metros cuadrados colinda con CALLE (HOY SEGUNDA CERRADA DE JADE), AL ORIENTE: 37.30 metros colinda con CALLE EN ESQUINA (HOY CALLE JADE) y al PONIENTE: 30.47 metros COLINDA CON ANTONIA FRAGOSO FRAGOSO, luego, en el mes de marzo de dos mil once ingresaron y se metieron sin consentimiento de la actora unas personas de nombre ANICETO CASTRO CORONA, VERONICA GARRIDO CRUZ e IDELFONSO LANDEROS CASTRO, personas que no acreditan con ningún documento que justifique el dominio del inmueble, con posterioridad, en abril del dos mil trece mediante acción plenaria de posesión en contra de los demandados se inicia proceso legal, declarando nulo el contrato celebrado entre mi hermano y la suscrita, por lo que el día veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete, FLORENTINA FRAGOSO FRAGOSO efectúa a favor de la suscrita un contrato privado de cesión de derechos gratuita y reconocimiento de propiedad a NARCISA FRAGOSO FRAGOSO, devolviéndole una vez más el precio de la operación y por lo tanto la propiedad del inmueble denominado SEGUNDA CERRADA DE JADE, ESQUINA CON CALLE JADE SIN NÚMERO, COLONIA EL TEJOCOTE DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO también conocido como SEGUNDA CERRADA DE JADE ESQUINA CON CALL JADE DIN NÚMERO COLONIA GUADALUPE VICTORIA IDENTIFICADO ANTE EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 1,342.38 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son al norte: 37.47 metros colinda con FRANCISCO SÁNCHEZ, AL SUR: 46.67 metros cuadrados colinda con CALLE (HOY SEGUNDA CERRADA DE JADE), AL ORIENTE: 37.30 metros colinda con CALLE EN ESQUINA (HOY CALLE JADE) y al PONIENTE: 30.47 metros COLINDA CON ANTONIA FRAGOSO FRAGOSO, propiedad que me fuera restituida y de la que legalmente se solicita mediante sentencia ejecutoriada se declare que la suscrita es la única propietaria, restituyendo el inmueble materia de litis a la misma. Mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho se ordenó girar diversos oficios para la búsqueda y localización del demandado IDELFONSO LANDEROS CASTRO y dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del enjuiciado, en consecuencia emplácese a IDELFONSO LANDEROS CASTRO, por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de junio de dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3651.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARÍA "B".

EXP. 1182/2016.

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/250295 en contra de VELAZQUEZ LOPEZ CRISTINA expediente número 1182/2016, la C. Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto con fecha diecisiete de junio del año dos mil diecinueve, señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del identificado como vivienda de interés social marcada con el número dos, construida sobre el lote número (61) sesenta y uno de la manzana (22) veintidós, sector del conjunto urbano denominado comercialmente "LOS HEROES TECAMAC II" Bosques Sección II ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y sirve de base para el remate la cantidad de \$400,00.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, remito a usted edictos, a efecto de ordene a quien corresponda, se sirva a realizar la publicación POR UNA SOLA OCASIÓN atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-Ciudad de México, a 20 de junio del año 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

3653.-14 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA "A".

EXP: 713/2017

En cumplimiento a lo ordenado por autos de dieciocho y veintiséis de junio de dos mil diecinueve emitidos en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/253936 en contra de MUÑOZ ESCOTO GUSTAVO ADOLFO, con número de expediente 713/2017, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO DOSCIENTOS VEINTIDÓS DEL LOTE NUMERO VEINTIOCHO DE LA MANZANA X (DIEZ ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo. Por lo que deben los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta.

Para su debida publicación por UNA SOLA OCASION en los tableros de aviso de este Juzgado y en los de la tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" de esta Ciudad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

Así como en los lugares de costumbre, en las puertas del Juzgado respectivo y en donde la legislación procesal del Municipio de Ixtapaluca establezca, deberán publicarse por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-Ciudad de México, a 27 de junio del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

3654.-14 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 464/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por CAROLINA GONZALEZ REYNOSO, respecto del inmueble ubicado en la Calle Benito Juárez s/n, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México; el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 10.03 metros colinda con calle Benito Juárez; AL SUR: 10.03 metros colinda con Judith Juana Mejía Jiménez; AL ORIENTE: 24.76 metros colinda con Rosalina Juana Mejía Jiménez; AL PONIENTE: 15.21 metros colinda con Ricardo Ponce de León Contreras y 9.41 metros colinda con Judith Juana Mejía Jiménez; con una superficie de 246.89 mts². El cual adquirí por medio de contrato de compraventa el día veinte de Marzo del año dos mil nueve, celebrado con PRISCILA YOSELINC ORTIZ SANCHEZ. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a ocho de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

3655.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

BENIGNO VÁZQUEZ LÓPEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 761/2019, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE

INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del inmueble sin denominado "PRESA CHICA", el cual se encuentra ubicado en CAMINO A CUAUTENGO SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha veinticinco (25) de octubre del año mil novecientos ochenta (1980), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el C. REYES VÁZQUEZ BLANCAS siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 174.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR.- EN 221.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE.- EN 44.30 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE.- EN 57.10 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 9615.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, EN OTUMBA, MEXICO, A SEIS (06) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

3656.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSÉ LUIS PÉREZ ORTEGA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 679/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "MEMETZOLA" ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha once (11) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), celebró contrato de compraventa con ALBERTO PÉREZ ORTEGA, respecto del predio antes referido, ejerciendo actos de dominio y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.57 metros y colinda con MARÍA MARTHA PÉREZ ORTEGA y JOSÉ LUIS PÉREZ ORTEGA, AL SUR: 23.47 metros y colinda con JOSEFINA PÉREZ ORTEGA, AL ORIENTE: 24.66 metros y colinda con JUAN LIMÓN, AL PONIENTE: 24.66 metros y colinda con CALLE. Teniendo una superficie de 616.99 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.-OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3662.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ADIEL BALDERAS MENESES, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 799/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA CRUZ" ubicado dentro de la comunidad de Izxtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Estado de México, actualmente

ubicado en Calle Tlaxcala sin número en Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veinte (20) de agosto de dos mil diez (2010) lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con TRINIDAD BALDERAS LUCIO, ejerciendo actos de dominio y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 METROS Y COLINDA CON CALLE TLAXCALA, AL SUR: 22.50 METROS Y COLINDA ANTES CON CALLE PRIVADA ACTUALMENTE CON FRANCISCO JAVIER MAYORGA ZUÑIGA, AL ORIENTE: 11.50 METROS Y COLINDABA ANTES CON CALLEJÓN, ACTUALMENTE CON DAVID ROLDAN SAMPERIO, AL PONIENTE: 11.50 METROS Y COLINDABA CON MARGARITA BALDERAS LUCIO ACTUALMENTE CON MARÍA TERESA BALDERAS REYES. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.-OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

3663.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSEFINA ANGELA MEDINA COPIL, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 730/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble denominado "JAGÜEY DE LA ROSA" ubicado en la calle José María Morelos y/o José María Morelos y Pavón, número dieciocho, Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, con una superficie de 447.15 metros cuadrados aproximadamente, que en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, celebro con la C. JULIA SANDOVAL RODRÍGUEZ contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posición es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10.57 metros con JOEL ARREDONDO ACTUALMENTE CON JOEL ARREDONDO ALEMÁN; Al Sur: 11.30 metros con CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN; Al Oriente: 41 metros con PABLO SANTANA GONZÁLEZ Y/O JUAN PABLO SANTANA GONZÁLEZ Y JOEL ARREDONDO ALEMÁN; Al Poniente: 43.70 con JOEL ARREDONDO ALEMÁN, ANTERIORMENTE CON JOSÉ SALGADO MORALES, teniendo una superficie aproximada de 447.15 metros cuadrados. Se extiende el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días hábiles cada uno de ellos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación daría en la entidad.

OTUMBA, SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3664.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SEXTA ALMONEDA.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, por auto de fecha uno de agosto de

dos mil diecinueve, dictado en el expediente 972/2013, relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE HERMINIA TREJO LUGO, promovido por EMMA LOPEZ TREJO, en términos de los artículos 1.134, 1.135, 2.229, 2.230, 2.234, 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, mandó sacar a remate en sexta almoneda el inmueble ubicado en CALLE DE LA ROSA NÚMERO DOS, COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAOPAN, ESTADO DE MÉXICO, HOY CALLE DE LA ROSA NÚMERO 25, MANZANA 10, LOTE 24, COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE CHICOLAOPAN, ESTADO DE MÉXICO, Código postal 56377, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la sexta almoneda publica, sirviendo como base para su remate por la cantidad no menor de \$1,600,000.00 00/100 Moneda Nacional, por la tanto, convóquese postores debiéndose publicar edictos en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México) en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional o puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación de la entidad; por una sola vez y sin ninguna deducción.

Se expide la presente el día ocho de agosto de dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ DE LA CORTINA NAJERA.-RÚBRICA.

3669.- 14 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION DE
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ALBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 464/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ.

Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Río San Pedro, s/n, Barrio la Soledad, Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 713.00 m² (setecientos trece metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.40 metros, colinda con paso de servidumbre; Al Sur: 17.40 metros, colinda con calle Río San Pedro; Al Oriente: 42.00 metros, colinda con Carlos Ordoñez Bernal, actualmente Guadalupe Ordoñez Rayón y Al Poniente: 40.00 metros, colinda con paso de servidumbre, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 94242, de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado el cuatro de agosto de dos mil trece. De igual manera, manifestó en el hecho cinco de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO

SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3670.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 516/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por CRISOGOMO DELGADO ARIZMENDI, respecto del inmueble ubicado en la Avenida 5, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, México; el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros y colinda con Avenida Cinco; AL SUR: 13.00 metros y colinda con Familia Gutiérrez, actualmente con Eduardo Pavón Nava; AL ORIENTE: 51.20 metros y colinda con Ricardo Arizmendi Domínguez; AL PONIENTE: 51.20 metros y colinda con el señor Enrique Robles Rossano, actualmente con sucesión de Enrique Robles Rossano; con una superficie de 665.60 mts². El cual adquirí por medio de contrato privado de compraventa el día trece de Abril del año dos mil, del señor ENRIQUE ROBLES ROSSANO. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a ocho de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3671.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

** SE CONVOCAN POSTORES **

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GARCÍA HERMIDA RAFAEL y TORRES PRIETO DE GARCÍA ANA BERTHA, expediente número 403/2016, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por proveído de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve, señalo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA VIVIENDA NÚMERO UNO, DEL CONDOMINIO CUATRO, MARCADO CON EL NÚMERO CUATRO, DE LA CALLE SIN NOMBRE, LOTE CUATRO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO, "ARCOS TULTEPEC" MARCADO CON EL NÚMERO DIECISÉIS, DE LA AVENIDA

HACIENDA DE LAS ROSAS, ESQUINA CON CALLE SIN NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los Tableros de Aviso del Juzgado, de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico LA RAZON debiendo realizarse las publicaciones en una sola ocasión y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia cuando menos cinco días hábiles, haciendo del conocimiento a los postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar mediante billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del bien a rematar que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Rúbricas.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

3673.- 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., en cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 798/2018, relativo al Procedimiento en la Vía Ordinaria Civil de (USUCAPIÓN), promovido por HÉCTOR PINEDA GONZÁLEZ, en contra de LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L. Y JOSÉ SERRANO ÁVILA, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- Que se le declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido en propietario del lote de terreno y construcción en el edificada marcada con el NÚMERO CUARENTA (40), MANZANA (07), EN LA CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE, NÚMERO OFICIAL NOVENTA Y CUATRO (94), DE LA COLONIA SANTA MARTHA, de esta ciudad, B).- En consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, de este lugar, a favor de la persona jurídica colectiva denominada LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., inscrito en el folio real electrónico 52008, respecto del inmueble objeto de esta demanda. Y C).- Así mismo, se ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, la sentencia definitiva que ponga fin a éste asunto declarándome propietario del inmueble en mención. HECHOS: 1).- Desde el día dos (02) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), he estado poseyendo el lote de terreno y construcción edificadas en el inmueble referido en la prestación marcada con la letra "A" lo anterior en virtud de un contrato de compraventa que como comprador en esa fecha celebre con el señor JOSÉ SERRANO ÁVILA, dicho contrato que fue presenciado en su celebración por varios testigos, cabe decir que exhibo un contrato celebrado entre PLAN SAGITARIO y el ahora codemandado JOSÉ SERRANO ÁVILA, aclarando que dicho contrato es de veinte (20) de octubre de mil novecientos ochenta (1980), 2).- Desde el dos (02) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), mi vendedor me entrego la posesión física y material del inmueble en cuestión, así como todos y cada uno de los documentos relacionados con el lote de terreno citado, mismo que he conservado desde la celebración del acto jurídico hasta la fecha, ya que ahí es mi domicilio particular, 3).- Al intentar realizar las gestiones necesarias para escriturar notarialmente a mi favor el inmueble referido, este se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, de esta localidad, a favor de la persona jurídica colectiva LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., en el folio real electrónico 52008, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por el (IFREM), 4).- En virtud a lo referido con anterioridad, y habida

cuenta de la posesión sobre el inmueble y las características es que me da derecho a ser declarado propietario por USUCAPIÓN, por lo que se promueve tal demanda, 5). Mi posesión durante el tiempo y las características me dan el derecho para usucapir el inmueble motivo de la litis, ya que las características para tal, es que lo hagás en CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE FORMAS PACÍFICA, CONTINUA Y DE MANERA PÚBLICA, así como por un plazo ininterrumpido de cinco años de buena fe, y diez (10) años cuando se dice de mala fe, 6).- Manifestando que debido al contrato citado en el hecho señalado con el número uno (01) ha sido de Buena Fe, 7).- Mi posesión debido al contrato de compraventa es en CONCEPTO DE DUEÑO, 8).- Mi posesión de MANERA PACÍFICA, porque lo adquirí sin violencia, 9).- Mi posesión ha sido ININTERRUMPIDA, ya que nunca he abandonado el inmueble, 10).- La posesión es de manera PÚBLICA ya que es conocida por todos y sin disimulos. Y 11).- Este hecho se relaciona con la prestación señalada con la letra "A" y con el hecho Número tres (03), en los cuales refiere a favor de quien se encuentra inscrito dicho inmueble. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual del demandado LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de Mayor Circulación en esta Ciudad el "RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días (02) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3674.- 14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Expediente: 778/2001.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CLEOTILDE VILLEGAS LÓPEZ DE MÉNDEZ Y JOSÉ LUIS MÉNDEZ CASTELAN, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha treinta de mayo y veintiocho de junio del dos mil diecinueve, ordenó... sacar REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en CASA EN CONDOMINIO VARIANTE IZQUIERDA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 7 (SIETE), DE LA CALLE GRULLA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 101 (CIENTO UNO) MANZANA 8 (OCHO), DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGON, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$688,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha

cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3675.- 14 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

PEDRO BUENDIA MIRANDA promueve por su propio derecho, en el expediente número 713/2019, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del predio denominado "CUAHUTENCO", ubicado calle sin nombre en el Pueblo de San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, Estado de México, actualmente en calle sin número, en el Poblado, Municipio y Entidad Federativa de referencia, que desde el veintidós de octubre del año mil novecientos noventa y seis, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JUANA MIRANDA VIZCARRA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 61.50 METROS LINDA CON CIRO GONZÁLEZ PÉREZ,

AL SUR: 61.50 LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 43.00 LINDA CON PORFIRIO FERNÁNDEZ ÁVILA HOY CARLOS HUMBERTO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: 43.00 LINDA CON JULIA GONZÁLEZ GALVÁN HOY ÁNGEL DE JESÚS TEJEDA OCAÑA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,638.90 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: dos de agosto del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3676.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIS BARRERA NOEL. En contra de GARCIA SALAZAR CARLOS EXPEDIENTE 1539/2011-----

----- En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintisiete de Junio del año dos mil diecinueve, -----

----- Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte la parte actora por voz de su Abogado Patrono, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECCIÓN A TIPO se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien inmueble ubicado en Lote 36 Manzana 58, Súper manzana 2, identificado catastralmente como Calle Valle de Vístula número 17, Colonia Valle de Aragón, Código Postal 57100, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, quedando la parte actora obligada a presentar ante de la celebración de la audiencia señalada con antelación el Certificado de Libertad de Gravámenes debidamente actualizado; debiéndose preparar la misma como esta ordenado en los antecedentes...-----

-----En la Ciudad de México, a seis de Mayo del dos mil diecinueve.-----

-----A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y por exhibida la actualización del avalúo rendido en autos y con el mismo dese viste a las partes por TRES DÍAS, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda. Y se tiene como precio base para el remate ordenado en autos la cantidad de \$3'684,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). CON REBAJA DEL 20% DE LA TERCERA ALMODENA SIN SUJECCIÓN A TIPO- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA-----

-----En la Ciudad de México a veintinueve de Agosto del dos mil dieciocho.-----

-----A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tiene por exhibido el Certificado de Libertad de Gravámenes que indica, mismo que se manda anexar a los antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar y, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HÁBILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico MILENIO, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-Ciudad de México, a 04 de Julio del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

3677.- 14 y 26 agosto.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. 377/2018.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

en contra de MAURO VICENTE YAÑEZ VILLANUEVA Y ESPERANZA GONZALEZ GAYTAN, expediente número 377/2018, El C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dicto los autos que a la letra dicen.-

Ciudad de México a cinco de junio de dos mil diecinueve.

- - A sus autos el escrito de JUAN MANUEL VERGARA RAMIREZ apoderado de la parte actora; como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en calle Avellano número 73, lote 18, manzana 1, Colonia San José Puente Grande en el Municipio de Cuautitlán Estado de México C.P. 99999; fijándose como precio el señalado por TERESITA DANAE ARRACHE PIEGO perito designado por la parte actora, exhibido el día siete de febrero de dos mil diecinueve, que es la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad equivalente a las dos terceras partes del mismo; debiéndose de preparar la misma en los términos ordenado en proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve; y por autorizada a la persona mencionada para los efectos indicados en el escrito de cuenta.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ ante el Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley Licenciado ARMANDO MARTÍNEZ MATEO, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México a cuatro de marzo de dos mil diecinueve.

- - A sus autos el escrito de JUAN MANUEL VERGARA RAMÍREZ apoderado de la parte actora; como lo solicita y visto que a la fecha no consta en autos que los demandados MAURO VICENTE YAÑEZ VILLANUEVA y ESPERANZA GONZALEZ hayan pagado a la actora BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER la cantidad de \$190,835.55 (CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 55/00 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto; más el pago de la cantidad de \$37,396.59 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.) por concepto de amortizaciones no pagadas, por el periodo del treinta de abril del dos mil catorce al treinta y uno de marzo del dos mil dieciocho, la cantidad de \$170,088.34 (CIENTO SETENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, generados a partir del treinta de abril de dos mil catorce y hasta el treinta y uno de marzo del dos mil dieciocho y la cantidad de \$20,872.60 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios generados del uno de abril al treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho; cantidades que sumadas hacen un total de \$419,193.08 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL); en consecuencia, y con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en calle Avellano número 73, lote 18, manzana 1, Colonia San José Puente Grande en el Municipio de Cuautitlán Estado de México C.P. 99999; fijándose como precio el señalado por TERESITA DANAE ARRACHE PIEGO perito designado por la parte actora, exhibido el día siete de febrero de dos mil diecinueve, que es la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las ..., para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo

mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico El Sol de México; con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores se sirva mandar publicar los Edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquélla entidad federativa, en el Periódico de Mayor Circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído; por autorizada a la persona mencionada para los efectos indicados en el escrito de cuenta.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado AGUSTIN ISIDRO DOMINGUEZ ORTIZ, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. ARMANDO MARTÍNEZ MATEO.-RÚBRICA.

3678.- 14 y 26 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESSICA MUÑOZ RAMÍREZ Y VICTOR MANUEL MARTÍNEZ LERMA, expediente 808/2013, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, dicto autos con fechas veintinueve de mayo en curso con relación al auto dictado en audiencia de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, donde señalo las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble, consistente en la CASA UBICADA EN LA CALLE BOSQUES DE OCOTE, NÚMERO 10, DEL LOTE 41, DE LA MANZANA 8, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN AVENIDA TOLUCA NÚMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "El Sol de México," sirviendo de base para el remate la cantidad de \$312,000.000 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de retaza por haberse deducido del precio de avalúo base para la primera almoneda, el veinte por ciento, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del mismo Código invocado, para ser admitidos como tales.-Ciudad de México, 24 de abril 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

3679.- 14 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 763/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por Yael Enrique Neyra Bustos, en el que por auto dictado en fecha uno de julio del dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha diecisiete de febrero del dos mil trece, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con Enrique Cuandon Vargas, el inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO BARRIO SAN VICENTE EL ALTO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE (NORPONIENTE, SEGUN PLANO DE LOCALIZACIÓN) 10.28 metros con TEOFILO VARGAS VEGA (ACTUALMENTE JAIME VARGAS QUIJADA); AL SUR (SURORIENTE, SEGUN PLANO DE LOCALIZACIÓN) 9.96 metros con CALLE CERRADA; AL ORIENTE (NORORIENTE SEGUN PLANO DE LOCALIZACIÓN) 33.43 metros con PATROCINIO VARGAS VEGA; AL PONIENTE (SURPONIENTE, SEGUN PLANO DE LOCALIZACIÓN) 33.16 metros con MARIA ANGELICA MEJIA. Teniendo una superficie de 336.00 metros cuadrados.

Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado, ha venido poseyendo el inmueble el forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario; así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal.

Se expide para su publicación al día UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 1 DE JULIO DEL 2019.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLÍN.-RÚBRICA.

3680.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2498/2018, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por Margarita Zepeda Santana, sobre un bien inmueble ubicado en Segunda Manzana Rincón de Bucío Timilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en una línea de 212.00 metros y linda con José Molina; Al Sur: en una línea de 106.00 metros y linda con Carretera Jilotepec, Ixtlahuaca; Al Oriente: una línea de 205.00 metros y linda con Mario Hernández Cruz y Al Poniente: en una línea de 230.00 metros y linda con Herón Hernández Cruz, con una superficie aproximada de 35,112.00 metros cuadrados (treinta y cinco mil ciento doce metros cuadrados), procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado

de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: tres (03) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos: Licenciado Andrés Mancilla Mejía.- Rúbrica.

3666.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2631/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SABAS HERNÁNDEZ CRUZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Segunda Manzana, Rincón de Bucío, Timilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: una línea de 84.00 metros y linda con el Sr. José Molina; Al Sur: una línea de 69.00 metros y linda con carretera Jilotepec – Ixtlahuaca; Al Oriente: una línea de 65.00 metros y linda con Camino Vecinal, y Al Poniente: una línea de 106.00 metros y linda con el Sr. Celedonio Hernández Cruz, con una SUPERFICIE DE 7,040.00 metros cuadrados. Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3666.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2632/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SOCORRO ESQUIVEL PÉREZ, sobre un bien inmueble Ubicado en RINCÓN DE BUCIO TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en una línea de 205.00 metros y linda con JOSÉ MOLINA; Al Sur: una línea de 85.00 metros y linda con CARRETERA JILOTEPEC – IXTLAHUACA; Al Oriente: una línea de 212.00 metros y linda con CELEDONIO HERNÁNDEZ CRUZ, y Al Poniente: una línea 320.00 metros y linda con BASILIO GUADARRAMA, con una superficie de 35,049.00 metros cuadrados (treinta y cinco mil cero cuarenta y nueve metros cuadrados) procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Se expiden a los quince (15) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: siete (07) de enero de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

3666.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2633/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LORENZO

LAGUNAS HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en comunidad el segunda manzana Rincón de Bucío, Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: una línea de 98.00 metros y linda con carretera Jilotepec – Ixtlahuaca, Al Sur: una línea de 97.00 metros y linda con Sr. Panuncio Trejo. Al Oriente: una línea de 316.00 metros y linda con el Sr. Juan Hernández Cruz, Al Poniente: una línea de 300.00 metros y linda con los Srs. Arnulfo Sánchez y Ramón Cuevas, con una superficie total de 30,030.00 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha siete (07) de enero del año dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE- Dado en Jilotepec, México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

Auto de fecha: siete (07) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3666.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 617/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JAVIER ENRIQUE RIVAS LINARES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en Llano de San Miguel Laderas, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: en 9 líneas, la primera de 9.03 metros, la segunda de 9.11 metros, la tercera de 12.04 metros, la cuarta de 11.79 metros, la quinta de 6.08 metros, la sexta de 33.42 metros, la séptima de 26.24 metros, la octava de 17.96 metros, la novena 12.93 metros con Evaristo Ayala y Delfino Ayala respectivamente; AL SUR: en seis líneas, la primera de 5.03 metros, la segunda de 9.56 metros, la tercera de 14.68 metros, la cuarta de 9.38 metros la quinta de 10.47 metros, la sexta de 11.88 metros con carretera Ixtapan de la Sal – San Miguel Laderas; AL ORIENTE: en 8 líneas, la primera de 26.53 metros, la segunda de 19.40 metros, la tercera de 2.08 metros, la cuarta de 3.03 metros la quinta de 55.88 metros, la sexta de 11.66 metros, la séptima de 14.72 metros, la octava de 58.04 metros colindando con Andrés Estrada Ayala; y AL PONIENTE: en 8 líneas la primera de 26.50 metros, la segunda de 9.52 metros, la tercera de 9.13 metros, la cuarta de 17.03 metros, la quinta de 21.32 metros, la sexta de 15.27 metros, la séptima de 10.90 metros, la octava de 39.33 metros con Raúl Melgoza y Arturo Díaz Carmona; CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 14,838.68 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se le ordeno la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de julio de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

3665.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CORPORATIVO SECAMIR, S.A. DE C.V. Se hace de su conocimiento en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ULMA CIMBRAS Y ANDAMIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., bajo el expediente número 476/2018, en contra de CORPORATIVO SECAMIR, S.A. DE C.V., demandando las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$495,028.49 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 49/100 M.N.) por concepto de suerte principal. B) El pago de una indemnización por lo menos del 20% por falta de pago del cheque en términos del segundo párrafo del artículo 184 de la Ley General de Títulos de Crédito. C) La declaración de judicial en el sentido de que los pagos que se lleguen a realizar por la demandada, serán aplicados primero al pago de intereses, gastos de cobranza, cargos, accesorios y al final a capital. D) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la presente controversia. La presente demanda encuentra su sustento en la realización de los siguientes hechos: 1. En fecha 30 de marzo de 2018, la demandada expidió a la orden de Ulma Cimbras y Andamios de México, S.A. de C.V., el cheque número 0000137, de la cuenta 4059670679 de HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, a nombre de Corporativo Secamir, S.A. de C.V., por la cantidad de \$655,585.55 (SIESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.). 2. En fecha 03 de abril de 2018, se presentó el cheque en la Sucursal Tlalnepantla Sor Juana del Banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, y fue devuelto porque "la numeración del cheque corresponde a la de un talonario que se reportó extraviado", como se advierte de la anotación realizada por la Cámara de Compensación el 4 de abril de 2018 y que hace las veces de protesto. 3. En fecha 09 de abril de 2018, la demandada realizó dos pagos a nuestra representada por las cantidades de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$557.06 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.) 4. El 28 de mayo de 2018, se realizó otro pago a nuestra representada por un total de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) 5. La demandada se abstuvo de cumplir con el pago de \$495,028.49 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 49/100 M.N.). Se hace de su conocimiento que por auto de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, diecisiete y veintisiete de mayo, cinco y seis de junio todos de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1068 fracción IV y 1070 párrafo segundo del Código de Comercio, se ordenó llevar a cabo emplazamiento decretado a la demandada, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1068 fracción II y III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento a los autos de fecha diecisiete y veintisiete de mayo, cinco y seis de junio todos de dos mil diecinueve. Firmando el Licenciado EUCARIO GARCÍA ARZATE, Secretario Judicial, quien da fe. Doy Fe.- LIC. EUCARIO GARCÍA ARZATE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1462-A1.- 14, 15 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MAGNOLIA MIRIAM SANCHEZ JIMENEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 729/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE CACERES, S/N, COLONIA ESPAÑA, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LINEAS QUEBRADAS: LA PRIMERA DE 75.16 METROS CON PEDRO MATURANO MENDOZA; LA SEGUNDA DE 182.67 METROS CON AURELIO MATURANO OROPEZA y LA TERCERA DE 103.45 METROS CON MIGUEL MATURANO OROPEZA; AL SUR: EN DOS LINEAS QUEBRADAS: LA PRIMERA DE 139.69 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; LA SEGUNDA DE 221.78 METROS CON JOSÉ FRANCISCO LARRALDE PINEDA; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS QUEBRADAS: LA PRIMERA DE 110.85 METROS CON MIGUEL MATURANO OROPEZA; LA SEGUNDA DE 77.65 METROS CON MA. VICTORIA BARRERA MARTÍNEZ; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS QUEBRADAS: LA PRIMERA DE 98.16 METROS CON PEDRO MATURANO MENDOZA; LA SEGUNDA 136.16 METROS CON CALLE CACERES; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 59,997 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a dos de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Validación de edicto. Acuerdo de fecha: Once de julio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1463-A1.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 608/2019, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARÍA INES MIRANDA ESCOBAR, sobre el inmueble ubicado en: PRIMERA PRIVADA DE NICOLÁS BRAVO NÚMERO DIECISÉIS, COLONIA BARRIO NORTE, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros y colinda con Andrés Delgado Corona; AL SUR: 8.00 metros y colinda con Víctor Delgado Herrera, actualmente Primera Privada de Nicolás Bravo; AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda Andrés Delgado Corona; y AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con José Luis Zacarias Rodríguez, con una superficie de 120.00 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. Asimismo la Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de once de julio del año dos mil diecinueve, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden día dos de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de julio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

1465-A1.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO:

Se le hace saber que en el expediente 605/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JUAN ROGELIO SÁNCHEZ VARGAS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió a trámite la solicitud y por auto de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble ubicado en AVENIDA MORELOS, ANTES NUMERO 10, HOY 501, PUEBLO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Relación sucinta de los hechos: I. En fecha 25 de noviembre de 2003 el solicitante celebró contrato privado de compraventa con ROBERTO GARCÍA GÓMEZ, respecto del inmueble descrito anteriormente. II.- Sirve como antecedente el contrato de celebrado el 20 de octubre de 1976 entre el señor JUAN VARGAS MERA quien le vendió a ROBERTO GARCÍA GÓMEZ, el inmueble descrito el cual anteriormente se conocía como el ubicado en CALLE MORELOS NÚMERO 10, PUEBLO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO el cual después de diversas lotificaciones y cambios de nomenclaturas, actualmente es conocido como el ubicado en AVENIDA MORELOS, NÚMERO 501, PUEBLO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. III.- El inmueble materia del presente procedimiento no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad tal como consta del certificado de no inscripción; asimismo se acredita la propiedad con la Licencia de construcción con número de folio 02021 de fecha 9 de marzo de 2017, certificado de no adeudo predial de fecha 14 de enero de 2019 expedido por la Tesorería del municipio de Ecatepec de Morelos; el plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento; y, el oficio del Comisariado Ejidal de Ecatepec de Morelos; de fecha 18 de enero de 2019, con el que se acredita que dicho inmueble no forma parte del régimen ejidal. IV.- Acredita la posesión con la información testimonial que sirvan rendir los testigos MIGUEL ANGEL ACEVES AGUAYO Y ENEDINO LÓPEZ EFREN, personas que se compromete a presentar el solicitante el día que se sirva señalar para su desahogo. V.- En tal virtud se inicia el presente procedimiento para efectos de acreditar la posesión y que el solicitante es propietario del inmueble materia del presente procedimiento. Se expide un edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico de Mayor Circulación y GACETA DEL GOBIERNO.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los seis días del mes de Agosto de dos mil diecinueve. Doy Fe.-

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de julio de dos mil diecinueve.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

1466-A1.- 14 y 19 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 331926/60/19, C. MARIA DEL REFUGIO GALVAN MONROY, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE DIAZ ORDAZ, LOTE 5 DE LA MANZANA 2 DE LA COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE DIAZ ORDAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de Julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3525.- 6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 323646/150/18, C. MARTA ZUNUN GONZALEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE LIRIOS, MZ. S/N, LT. 5, COLONIA PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, PREDIO DENOMINADO LAS PARCELAS, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.00 MTS. COLINDA CON LOTE No. 6, AL SUR: 14.00 MTS. COLINDA CON LOTE No. 4, AL ORIENTE: 8.74 MTS. COLINDA CON CALLE LIRIOS, AL PONIENTE: 8.74 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 122.36 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de Julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3525.- 6, 9 y 14 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 239730/45/2018, La C. MARINA JULIA MADRID MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "TEPETLATENCO", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ZACANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: EN 30.50 METROS, COLINDANDO CON LA SEÑORA MARGARITA LOPEZ CORTES; SUR: EN 30.50 METROS, LINDANDO CON

LA SRA. BLANCA CORTES VENEGAS; ORIENTE: EN 10.50 METROS, COLINDANDO CON CALLE LIBERTAD; PONIENTE: EN 10.50 METROS, LINDANDO CON CALLE CERRADA DE LIBERTAD. Con una superficie aproximada de: 320.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3525.- 6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 249423/06/2019, La C. ANTONIA BADILLO DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO LLAMADO "TLATEPINCO, UBICADO EN AVENIDA TLAXCALA, NUMERO CUATRO EN EL POBLADO DE CUANALAN, DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.00 METROS Y LINDA CON CALLE LA PRESA; AL SUR: 22.00 METROS Y LINDA CON AVENIDA TLAXCALA; AL ORIENTE: 25.70 METROS Y LINDA CON JUAN BADILLO; AL PONIENTE: 29.67 METROS Y LINDA CON PEDRO BADILLO. Con una superficie aproximada de: 637.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3525.- 6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 245054/89/2018, La C. ALMA DELIA JUAREZ RAYA, promovió inmatriculación administrativa, sobre INMUEBLE DENOMINADO "HUIXASTITLA", UBICADO EN CALLE MATAMOROS NUMERO 10, EN SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 08.40 METROS Y COLINDA CON ANTONIO JUAREZ SANCHEZ; AL NORTE 2: 05.60 METROS Y COLINDA CON ANTONIO JUAREZ SANCHEZ; AL NORTE 3: 08.40 METROS Y COLINDA CON JUAN PALOMERO; AL SUR: 18.80 METROS Y COLINDA CON SAUL ESCOBEDO; AL ORIENTE 1: 09.60 METROS Y COLINDA CON CALLE MATAMOROS; AL ORIENTE 2: 04.40 METROS Y COLINDA CON ANTONIO JUAREZ; AL PONIENTE 1: 05.00 METROS Y COLINDA CON JUAN PALOMERO; AL PONIENTE 2: 04.10 METROS Y COLINDA CON JUAN PALOMERO. Con una superficie aproximada de: 100.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3525.- 6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 245053/88/2018, El C. ALEJANDRO LEON GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DENOMINADO "TLALMALAGTLE", UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON MARCIANO ORTEGA SANCHEZ; AL SUR: 15.00 METROS CON MARCIANO ORTEGA SANCHEZ; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3525.- 6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 244265/79/2018, El C. LEOBARDO RODRIGUEZ CANALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "CALTITLA", UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.40 METROS Y COLINDA CON LEONILA ORTIZ PAREDES; AL SUR: 17.82 METROS Y COLINDA CON MIGUEL GALICIA; AL ORIENTE: 11.02 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 11.05 METROS Y COLINDA CON ADRIAN MINERO. Con una superficie aproximada de: 197.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3525.- 6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 244262/77/2018, La C. SONIA ELENA SALAZAR URBINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DENOMINADO "TEXCALTENCOL", UBICADO EN CALLE VALLADOLID, SIN NUMERO, SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.10 METROS Y COLINDA CON HILARIO CHICAS; AL SUR: 28.30 METROS Y COLINDA CON JUAN JUAREZ; AL ORIENTE: 21.00 METROS Y COLINDA CON LORENZA SANCHEZ; AL PONIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VALLADOLID. Con una superficie aproximada de: 518.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México

a 24 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3525.- 6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 245056/90/2018, La C. NATIVIDAD GALICIA SANTOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO URBANO UBICADO EN AV. DEL TRABAJO SIN NÚMERO, XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 18.35 METROS COLINDA CON CIRO GONZALEZ TORRES; SUR: 19.75 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; ORIENTE: 12.05 METROS COLINDA CON AV. DEL TRABAJO; PONIENTE: 11.06 METROS COLINDA CON AMBROSIO GALICIA. Con una superficie aproximada de: 229.55 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3525.- 6, 9 y 14 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 243152/37/19, C. GAMALIEL HERNANDEZ CANALES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SIN NOMBRE SAN FELIPE ZACATEPEC, TERRENO DENOMINADO "TLALTENGO", MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 35.57 MTS. LINDA CON FIDEL ZARCO GAMEZ; AL SUR: 34.74 MTS. LINDA CON ROMAN ZARCO GAMEZ; AL ORIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 527.07 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 19 de JUNIO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3525.- 6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 243155/38/19, C. ROMAN ZARCO GAMEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SIN NOMBRE SAN FELIPE ZACATEPEC, TERRENO DENOMINADO "TLALTENGO", MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 34.74 MTS. LINDA CON GAMALIEL HERNANDEZ CANALES, AL SUR: 33.91 MTS. LINDA CON HILDA ANDREA ZARCO GAMEZ; AL ORIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 514.57 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 19 de JUNIO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3525.- 6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 235611/08/19, C. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GUERRERO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE No. 49 DEL PREDIO DENOMINADO: TILHUACAN, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON MARIA SANDRA AVILES CRUZ, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE No. 51; AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GUERRERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 19 de JUNIO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3525.- 6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 235613/10/19, C. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GUERRERO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE No. 47 DEL PREDIO DENOMINADO: TILHUACAN, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON MARIA SANDRA AVILES CRUZ, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GUERRERO; AL PONIENTE: 15.00 COLINDA CON MARIO FLAVIO ORTIS RIVERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 19 de JUNIO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3525.- 6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 241812/32/2019, C. JACKELINE FERNANDEZ HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en LOTE NÚMERO 59, DEL PREDIO DENOMINADO "TILHUACAN" DE PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE

MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON ANTONIA FIGUEROA ARAGON; AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON MAYRA TERESA DURAN GARCIA; AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON SALVADOR CORREA GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 19 de JUNIO del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3525.- 6, 9 y 14 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 93241/09/2019, La C. SALUSTIA ORIHUELA AGUAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE DE LA ROSA # 10, BARRIO DE SAN NICOLÁS, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 7.85 MTS. COLINDA CON TOMASA RODRÍGUEZ; Al Sur: 7.85 MTS. COLINDA CON ANTONIO ARZALUZ CASTAÑEDA; Al Oriente: 24.90 MTS. COLINDA CON ANTONIO ARZALUZ CASTAÑEDA; Al Poniente: 24.90 MTS. COLINDA CON CALLE DE LA ROSA. Con una superficie aproximada de: 186.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 22 de Julio del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3508.- 6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 92226/05/2019, La C. JUANA GONZALEZ ALCÁNTARA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. LERMA S/N BARRIO DE SAN ISIDRO, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 13.03 MTS. Y COLINDA CON CLARO ALCÁNTARA GONZÁLEZ; Al Sur: 14.00 MTS. Y COLINDA CON AV. LERMA; Al Oriente: 13.50 MTS. Y COLINDA CON GONZALO GONZÁLEZ ALCÁNTARA; Al Poniente: 19.50 MTS. Y COLINDA CON MIGUEL GONZÁLEZ ALCÁNTARA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 22 de JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

3508.- 6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 92510/07/2019, El C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SALGADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO S/N, BARRIO DE SANTA MARÍA, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 18.85 MTS. Y COLINDA CON ZANJA Y FRANCISCO GUTIÉRREZ; Al Sur: 18.85 MTS. Y COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO; Al Oriente: 66.50 MTS. Y COLINDA CON CARLOTA ZEPEDA; Al Poniente: 66.50 MTS. Y COLINDA CON FELICITAS GONZÁLEZ ESCUTIA. Con una superficie aproximada de: 1,253.52 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3508.- 6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 88127/46/2018, Los C.C. CESAR RANGEL MERCADO Y JUANA ANGELICA COLIN SOTO, promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE JULIO ESPINOZA S/N, BARRIO DE SAN MIGUEL, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. Y COLINDA CON ZANJA DIVISORIA; Al Sur: 10.00 MTS. Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; Al Oriente: 14.00 MTS. Y COLINDA CON RAMIRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ; Al Poniente: 14.00 MTS. Y COLINDA CON JUAN PAREDES JAIMEZ. Con una superficie aproximada de: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3508.- 6, 9 y 14 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 383219/76/2017, La C. MARÍA EUGENIA SALVATIERRA BLANDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento en el paraje conocido como "TLALMIMILOLPAN FRACCIÓN IIA" ubicado en Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 17.17 m con Ángel García Salvatierra, Al Sur: 17.37 m con Dionicio Anaya, Al Oriente: 10.70 m con Cerrada Pública, Al Poniente: 10.40 m con Calle Municipio Libre. Con una superficie aproximada de: 182.19 mts.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 22 de Julio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1404-A1.- 6, 9 y 14 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 340762/105/19, C. MARIA DE LA LUZ MORENO MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE HUEHUETEOTL DE LA MANZANA 6 LOTE 3 DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, PREDIO DENOMINADO SECCION "TLAZALPA VI", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE No. 2, AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE No. 4, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE No. 7 Y 8, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE HUEHUETEOTL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3525.-6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 341159/113/19, C. JORGE GABRIEL RUEDA AGUILAR, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CUAUHEMOC SIN NUMERO, PREDIO DENOMINADO COMO "EL ZAPOTE" DE LA COLONIA LA JOYA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 74.5 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 74.5 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 15.40 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 16.25 MTS. CON CALLE CUAUHEMOC. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1179.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3525.-6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 341160/114/19, C. DANIEL RUIZ GONZALEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 21 DE MARZO, LOTE "E" DE LA MANZANA S/N, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 27.80 MTS. LINDA CON DANIEL RUIZ GONZALEZ, AL SUR: 28.40 MTS. LINDA CON DANIEL CONCEPCION RUIZ GONZALEZ, AL ORIENTE: 7.90 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.55 MTS. LINDA CON CALLE 21 DE MARZO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 213.56 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3525.-6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 341162/115/19, C. RAQUEL AGUILAR RAMIREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, EN LA COLONIA LA JOYA GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.41 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 11.80 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 11.25 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 10.75 MTS. C/CALLE VENUSTIANO CARRANZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 149.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3525.-6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 341165/117/19, C. LETICIA GALINDO MORENO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ACAMAPICHTLE, LOTE 2 DE LA MANZANA 3 DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, PREDIO DENOMINADO "TLAZALPA X", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 16.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.50 MTS. CON CALLE ACAMAPICHTLE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3525.-6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 341169/118/19, C. BLANCA ESTELA HERNANDEZ ROJAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MANZANA ESQ. JUSTO SIERRA, MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, PREDIO DENOMINADO

LA MESA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. CON FILEMON CASTRO OBISPO, AL SUR: 7.00 MTS. CON CALLE JUSTO SIERRA, AL ORIENTE: 22.00 MTS. CON CALLE MANZANA, AL PONIENTE: 22.00 MTS. CON ISAIAS MARTINEZ GALBAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 154.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3525.-6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 341170/119/19, C. ADELINA MARIN ALAVEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO "ZUÑIGA", DE LA COLONIA EL ARBOL GUADALUPE VICTORIA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NOROESTE: 17.75 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE: 15.00 MTS. COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL NORESTE: 15.00 MTS. COLINDA CON CALLE EL ROSAL, AL SURESTE: 17.75 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 266.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3525.-6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 341173/122/19, C. ROSA AYALA FLORES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CDA. DE ACAPULCO, MANZANA 1, LOTE 7, COLONIA TIERRA BLANCA, PREDIO DENOMINADO FISCALITO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MT LINDA CON PREDIO DE SR. JUAN LOPEZ BERNAL, AL SUR: 10.00 M LINDA CON CERRADA DE ACAPULCO, AL ORIENTE: 20.70 M LINDA CON TERRENO BALDIO, AL PONIENTE: 20.70 M LINDA CON TERRENO BALDIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 207.20 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3525.-6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 341174/123/19, C. PEDRO LIRA UGALDE, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PEDREGAL, MANZANA S/N, LOTE 8, PREDIO DENOMINADO TEPEOLULCO, DE LA COLONIA AMPLIACION NORTE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE PEDREGAL, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 31.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 31.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 310.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3525.-6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 342205/124/19, C. LUIS ROBERTO RUIZ GONZALEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 21 DE MARZO, LOTE "A" DE LA MANZANA S/N, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 30.90 MTS. LINDA CON ANA ROSA RUIZ GONZALEZ, AL SUR: 31.20 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 9.10 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 6.00 MTS. LINDA CON CALLE 21 DE MARZO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 234.43 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3525.-6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 341171/120/19, C. VIRGILIA RAMOS SALAZAR, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA S/N DE LA CALLE ANDADOR QUE COMUNICA A LA CERRADA BRILLANTE, COLONIA LA JOYA DE GUADALUPE VICTORIA, PREDIO DENOMINADO CASA VIEJA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.55 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 18 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7 MTS. CON ANDADOR QUE COMUNICA A LA CERRADA BRILLANTE, AL PONIENTE: 10 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean

con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3525.-6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 343312/125/19, C. ALMA DELIA YAHUITL VARGAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE IGNACIO ALLENDE, LOTE 17, MANZANA 2, PREDIO DENOMINADO "TEPETZINGO CHICO", DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.15 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 17.15 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL PONIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3525.-6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 341164/116/19, C. NORMA IRENE ALDAY RODRIGUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. MIGUEL HIDALGO # 54, POBLADO DE SANTA CLARA COATITLA, PREDIO DENOMINADO "PALMATITLA", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.45 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 5.45 MTS. COLINDA CON AV. MIGUEL HIDALGO, AL ORIENTE: 18.50 MTS. COLINDA CON SR. MANUEL RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 18.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 100.82 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3525.-6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 341157/111/19, C. ROSALBA GONZALEZ ORTEGA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CDA. PENSADOR MEXICANO, MANZANA S/N, LOTE No. 3, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON JESUS ORTEGA, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON MA. DE LOURDES GONZALEZ ORTEGA, AL ORIENTE: 9.00 MTS. COLINDA CON MARTHA GONZALEZ ORTEGA, AL PONIENTE: 9.00 MTS. COLINDA CON CDA. PENSADOR MEXICANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 141.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3525.-6, 9 y 14 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 336502/79/19, C. MARIA ANTONIA RESENDIZ HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CDA. PEDRO MORENO S/N, DE LA COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO DEL PREDIO DENOMINADO "LA SANTISIMA", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 6.15 MTS. CON VIDAL SANTILLAN VEGA, AL SUR: 6.70 MTS. CON CALLE CDA. PEDRO MORENO, AL ORIENTE: 8.55 MTS. CON MANUEL VEGA ALVAREZ, AL PONIENTE: 8.90 MTS. CON VIDAL SANTILLAN VEGA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 54.71 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3525.-6, 9 y 14 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 331932/63/19, C. ROSA MARIA MARTINEZ MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE TIRTEO, LOTE 1, MANZANA 4, PREDIO DENOMINADO "TEPOPOTLA II", COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.07 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 13.26 MTS. Y COLINDA CON LOTE 2, AL ORIENTE: 9.53 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.14 MTS. Y COLINDA CON CALLE TIRTEO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.10 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de Julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3525.-6, 9 y 14 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 554270/20/2019, EL C. SERGIO ALBERTO MARTINEZ PIÑON Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EN SAN ANTONIO BUENA VISTA, Y/O CERRADA 21 DE MARZO, SIN NÚMERO EN SAN ANTONIO BUENA VISTA Municipio de TOLUCA Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 22.00 METROS CON ANA LUISA MARTÍNEZ PIÑON, AL SUR: 22.00 METROS CON IGNACIO VARGAS FLORES, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE: 20.00 METROS CON MARGARITA MEJIA DE OROS. SUPERFICIE APROXIMADA: 440.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de JULIO de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3668.- 14, 19 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **12,691 (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO)** del volumen **293 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **CATORCE** de **MAYO** del dos mil **DIECINUEVE**, se hace constar Ante Mí el **REPUDIO Y RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES** del Señor **MARIO GUEVARA CRUZ**, a solicitud de la señora **CELIA ARZATE VELAZCO** a quien también se le conoce con el nombre de **CELIA ARZATE Y VELAZCO**, así mismo los señores **RAFAEL JAIME GUEVARA ARZATE, ELIZABETH GUEVARA ARZATE, MARIA DOLORES GUEVARA ARZATE, LUZ MARIA GUEVARA ARZATE Y MARTHA GUEVARA ARZATE, REPUDIAN** en todos sus términos la Herencia que pudiera corresponderle en la Sucesión, y la señora **CELIA ARZATE VELAZCO** a quien también se le conoce con el nombre de **CELIA ARZATE Y VELAZCO** **ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA** quedándoles formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de junio de 2019.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1394-A1.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **12,718 (DOCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO)** del volumen **294 (DOSCIENTOS**

NOVENTA Y CUATRO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **VEINTIUNO** de **MAYO** del dos mil **Diecinueve**, se hace constar Ante Mí el **REPUDIO Y RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la Señora **MARIA DEL CARMEN SABORIO LOPEZ**, a solicitud del señor **RUBEN ALFONSO RAMIREZ CARDENAS**, así mismo los señores **JOSÉ RUBEN RAMIREZ SABORIO, VIVIANA DEL CARMEN RAMIREZ SABORIO Y SONIA SUZET QUINTERO SABORIO, REPUDIAR** en todos sus términos la Herencia que pudiera corresponderle en la Sucesión, y el señor **RUBEN ALFONSO RAMIREZ CARDENAS ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA** quedándoles formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de junio de 2019.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1395-A1.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **5,195** del protocolo a mi cargo, de fecha dieciocho de octubre del año 2018, se hizo constar **LA APERTURA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS MELGOZA NAYA**, que otorga la señora **SOFÍA MARYSIA NAYA SUAREZ**, también conocida como **SOFÍA MARYSIA MAYA SUAREZ, SOFÍA MARYSIA ANAYA SUAREZ Y SOFÍA MARIZA NAYA** en su carácter de Única y Universal heredera y **ALBACEA** de dicha sucesión, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1396-A1.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 72,878, del volumen 1,728, de fecha 11 de julio de 2019, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO RODEA GUERRA** (quien en vida también acostumbraba utilizar los nombres de **JOSÉ ALEJANDRO RODEA GUERRA y JOSÉ RODEA GUERRA**), a solicitud de la señora **ALTAGRACIA GALLO GUTIÉRREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y del acta de matrimonio, con

las que acredita su respectivo vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 19 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1397-A1.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "111,208" ante mí, el veinticuatro de Julio del dos mil diecinueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Alfonso Alejandro Gallegos, que otorgaron los señores Luis Alfonso, José Javier y Jesús Emmanuel de apellidos Alejandro Sixtos, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

3490.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 19,969 de fecha 16 de mayo de 2019, ante mí se hizo constar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA** que otorgaron los señores **DORISDELIA OLIVARES MERCADO, OCIEL HERNANDEZ OLIVARES, GABRIEL HUMBERTO HERNANDEZ OLIVARES, EDUARDO ISMAEL HERNANDEZ OLIVARES y LAURA ANABEL HERNANDEZ OLIVARES**, la primera de los mencionados cónyuge supérstite y los segundos descendientes en primer grado del de cujus, todos presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su matrimonio y parentesco con el autor de la sucesión, respectivamente y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 3 de julio de 2019.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1385-A1.- 5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 28275 de fecha 11 de junio del año 2019, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que los señores **FRANCISCO PÉREZ CABRERA** y **ANTONIA CARRILLO RODRÍGUEZ**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROMÁN PÉREZ CARRILLO**, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 04 de julio de 2019.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1387-A1.- 5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por el presente solicito se sirva hacer 2 publicaciones de siete en siete días, en ese Periódico a su digno cargo del siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento número 38,259 de fecha 17 de JULIO del 2019, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE CASTRO LOPEZ**, a solicitud de las señores **EZEQUIEL JOSE, CONSUELO, MAYOLA** y **MARTHA MACRINA** todos de apellidos **CASTRO ORTIZ** y **MAYOLA CAROLINA ORTIZ HUANTE** en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del

Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NO. 17
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1391-A1.- 5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Atizapán de Zaragoza, México, a 25 de Julio de 2019

El suscrito, Licenciado **SALOMON VAZQUEZ VARELA**, Titular de la Notaría Pública número **SETENTA** del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo **setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, hago constar:

Por escritura pública número **55,248**, de fecha 11 de julio del año dos mil diecinueve, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo la **INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **HILDA VILLASEÑOR GARCÍA**, que otorga el señor **JOSÉ LUIS YÁÑEZ ANAYA**, en su carácter de cónyuge supérstite, quien comparece por su propio derecho y las señoras **BRENDA ALINE YÁÑEZ VILLASEÑOR, HILDA KARIME YÁÑEZ VILLASEÑOR** y **JAZMÍN YÁÑEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta y presuntos herederos de la de cujus, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito Notario, dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. Manifestando que en su oportunidad formularán los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LIC. SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1392-A1.- 5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 19 de Julio del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,989** volumen **477** del protocolo a mi cargo en fecha 19 de Julio del 2019, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SALVADOR ORTIZ, QUIEN EN VIDA TAMBIÉN USO EL**

NOMBRE DE SALVADOR ORTIZ CISNEROS, que otorgan los señores **OLIVA CASTILLO REYNOSO** y **SALVADOR ORTIZ CASTILLO**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijo del de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos la señora **OLIVA CASTILLO REYNOSO**, en su calidad de cónyuge supérstite y el señor **SALVADOR ORTIZ CASTILLO**, en su calidad de hijo del de Cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **SALVADOR ORTIZ, QUIEN EN VIDA TAMBIÉN USO EL NOMBRE DE SALVADOR ORTIZ CISNEROS** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **SALVADOR ORTIZ, QUIEN EN VIDA TAMBIÉN USO EL NOMBRE DE SALVADOR ORTIZ CISNEROS**, del acta de matrimonio y la acta de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

617-B1.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "111,143", del Volumen 1,993 de fecha 10 de julio del año 2019, se dio fe de: - - LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA FÉLIX SOSA SUAREZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES NANCY, JONATHAN JORGE E ISAAC DAVID DE APELLIDOS OROPEZA SOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

3661.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

07 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

YO **M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA660727712** Y CON CURP **FELA660727HMCRCLO1** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO

DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 4,746, DEL VOLUMEN LXX SETENTA, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ANDRÉS SALVADOR ARCE MACIAS**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO AL SEÑOR **EZEQUIEL JAVIER ARCE MACIAS**, Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177.

3649.-14 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **77,572** DE FECHA **27 DE JUNIO** DEL AÑO **2019**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FERNANDO YERA RAMIREZ**, QUE OTORGO EL SEÑOR **JUSTINO YERA BECERRA**, EN SU CARACER DE PADRE DEL DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTA QUE FORMULARA EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **23 DE JULIO DEL 2019**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
RÚBRICA.

1468-A1.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **77,579** DE FECHA **28 DE JUNIO** DEL AÑO **2019**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MA. SUSANA GARCIA MACHORRO**, QUIEN TAMBIEN RESPONDÍA AL NOMBRE DE **MARIA SUSANA GARCIA MACHORRO**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **LEON NAVA JACINTO**, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, **PABLO ANTONIO NAVA GARCIA**, **CESAR LEON NAVA GARCIA**, **VERONICA NAVA GARCIA**, **SAUL NAVA GARCIA** Y **SERGIO NAVA GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **23 DE JULIO DEL 2019**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
 RÚBRICA.

1468-A1.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **33,088**, otorgada ante mí el día **15 de marzo de 2019**, la señora **CLAUDIA GONZALEZ MUNIVE**, en su carácter de Única y Universal Heredera y además como Albacea, **RADICO Y ACEPTO INICIAR** en la notaría a mi cargo la **Sucesión Testamentaria a Bienes** del extinto señor **CARLOS ALFONSO GONZALEZ CABRERA**, quien también utilizaba el nombre de **CARLOS GONZALEZ CABRERA**, aceptando la herencia y cargo de Albacea, que le fueron conferidos por el autor de la presente sucesión, por lo que manifestó que procederá a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 6 de agosto de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA No. 33
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1469-A1.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

AGOSTO 5' 2019

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha **DOS** de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **JESÚS GUZMÁN MORA**, que otorga el señor **RAÚL GUZMÁN ELÍAS**, en su carácter de presunto Heredero; manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES, en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
 638-B1.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

AGOSTO 5' 2019

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS**, de fecha **DOS** de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **BENITA ELÍAS GUZMÁN** quien también utilizó el nombre

de **BENITA ELÍAS RAMÍREZ**, que otorga el señor **RAÚL GUZMÁN ELÍAS**, en su carácter de presunto Heredero; manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES, en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

639-B1.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 64,764, del volumen 1,240, de fecha dos de agosto del año 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS ROMUALDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **JUANA HERNÁNDEZ SANTIAGO, ISRAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y ARACELI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge superviviente, y los tres restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, **QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARÁ LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES JUANA HERNÁNDEZ SANTIAGO, ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y ARACELI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS ROMUALDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este, con las actas respectivas de defunción, matrimonio y nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de agosto del 2019.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
 TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

640-B1.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 64,670, del volumen 1,238, de fecha cuatro de julio del año 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BASILIO PEREZ LOEZA TAMBIEN CONOCIDO COMO BASILIO PEREZ**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **MARÍA DEL CARMEN TOLEDO ÁLVAREZ, RUTH ISELA PEREZ TOLEDO, BERENICE PEREZ TOLEDO, NANCY ELIZABETH PEREZ TOLEDO, BASILIO MAGNO PEREZ TOLEDO Y FERNANDO PEREZ TOLEDO**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y los cinco restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, **QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARÁ LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DE SU REGLAMENTO y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES RUTH ISELA PEREZ TOLEDO, BERENICE PEREZ TOLEDO, NANCY ELIZABETH PEREZ TOLEDO, BASILIO MAGNO PEREZ TOLEDO Y FERNANDO PEREZ TOLEDO EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BASILIO PEREZ LOEZA TAMBIEN CONOCIDO COMO BASILIO PEREZ**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este, con las actas respectivas de defunción, matrimonio y nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de agosto del 2019.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

641-B1.-14 y 23 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO

TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores **JOSÉ LUIS SUÁREZ TINOCO, MARIELA SUÁREZ TINOCO Y RAQUEL SUÁREZ TINOCO**. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAIME SUÁREZ RODRÍGUEZ**, mediante **Instrumento número 22,254 volumen 522, de fecha cuatro de Julio del año Dos Mil Diecinueve**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los siete días del mes de Agosto del año 2019.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

3667.- 14 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Ixtapaluca, Estado de México a 05 de Agosto de 2019

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS**, otorgada ante mí el día **trece de mayo de dos mil diecinueve** y a solicitud de los señores **NANCY, JAZMIN, ENRIQUE y CESAR** de apellidos **OROZPE GARCIA**, en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la citada sucesión, el último representado por el señor **GUILLERMO OROZPE GARCIA, RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora la señora **MA. GUADALUPE GARCIA BENITEZ**, también conocida con el nombre de **GUADALUPE GARCIA BENITEZ Y/O GUADALUPE GARCIA DE OROZPE**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

642-B1.-14 y 23 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE MAYO DE 2019.

QUE EN FECHA 25 DE MARZO DE 2019, EL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 1, DEL VOLUMEN 127, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MAYO 1970, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 18, DE LA MANZANA 34, DEL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DE SATELITE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y LINDA AL NORTE: 18.00 MTS. CON CALLE DE LOS DELFINES; AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 19; AL SUR: 8.00 MTS. LOTE 26; ORIENTE: 15.00 MTS. LOTE 17, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "AUSTROPLAN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICOLIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.
(RÚBRICA).

1441-A1.- 9, 14 y 19 agosto.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24EXPEDIENTE: 344/2019
POBLADO: SAN ANTONIO LA CIENEGA
MUNICIPIO: SAN FELEIPE DEL PROGRESO
ESTADO: MÉXICO

EDICTO

Toluca, Estado de México, a ocho de agosto de dos mil diecinueve

Dentro del presente expediente al rubro indicado se dicto un acuerdo que a su letra dice:

"...Por lo que respecta al domicilio de MARÍA GARDUÑO CASIANO, al haber agotado todas las instancias necesarias para conocer el domicilio donde pueda ser localizada, sin éxito alguno; en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS A MARIA GARDUÑO CASIANO, haciéndole saber que, CLAUDIA CASIANO RUÍZ, demanda la nulidad parcial de la asamblea celebrada en veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro en el ejido de **SAN ANTONIO LA CIÉNEGA, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, por la incorrecta asignación de la parcela número 825, que fue asignada a María Garduño Casiano:** por tanto, deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente notificado por edictos, para la celebración de la misma, tendrá por perdido para manifestarse con posterioridad, y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículo 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante los estados de este Unitario..."

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

3652.-14 y 28 agosto.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de Julio de 2019.

Que en fecha 24 de Julio de 2019, la señora TOMASA GARCÍA CHÁVEZ, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 25, volumen 145, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del Lote número 12, manzana 12-A, de la Colonia "Los Cuartos", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: - - - Al Norte: 10.00 Mts., con Calzada de Guadalupe, - - - Al Sur: 10.00 Mts., con lote 16, - - - Al este 18.00 Mts., con lote 13, - - - y al Oeste: 18.00 Mts., con lote 11, - - - Superficie 180.00 metros cuadrados; - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1407-A1.-6, 9 y 14 agosto.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de Julio de 2019.

Que en fecha 03 de Julio de 2019, el C. CARLOS AUGUSTO SALGADO ANAYA, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 182, volumen 106, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como LOTE NUMERO SETENTA Y CINCO, de la MANZANA CINCUENTA Y SIETE, Zona tercera, del FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, - - - -que cuenta con una superficie de: 292.562 m2 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILÉSIMOS CUADRADOS, - - - con las medidas y linderos siguientes: NORTE: veinticinco metros, lote setenta y cuatro; - - -AL SUR: veinticinco metros, con lote setenta y seis; - - - AL ORIENTE: en catorce metros y sesenta centímetros con Andador; - - -PONIENTE: en ocho metros y ochocientos seis milímetros con José María Marroquín y Rivera, - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1439-A1.- 9, 14 y 19 agosto.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA TERESA LUCIO CHÁVEZ, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 973, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1208/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 6, MANZANA 636, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 7.

AL SURESTE: 17.50 MTS. CON LOTES 5.

AL NORESTE: 7.00 MTS. CON LOTES 29 Y 30.

AL SUROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE DALIA.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 15 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

620-B1.-6, 9 y 14 agosto.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. EUSEBIA GUADALUPE BASTIDA Y/O GUADALUPE BASTIDA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1082/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 42, MANZANA 622, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 41.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 43.

AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE OTOMÍES.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 14.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 01 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

630-B1.- 9, 14 y 19 agosto.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

C. TELESFORO HERNANDEZ PAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13949 VOL. 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 6 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1601.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. - RESPECTO DEL LOTE 9 MANZANA 1.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.01 M CON LOTES 19 Y 20.

AL SURESTE: 7.00 M CON CALLE LAGO ATITLAN.

AL NORESTE: 21.99 M CON LOTE 8.

AL SUROESTE: 21.60 M CON LOTE 10.

SUPERFICIE DE: 152.56 M2.-

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 13950 Y EN EL LEGAJO LA 13949.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. - Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de noviembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICOContraloría
Departamento de Atención a Denuncias
en funciones de Autoridad Resolutora

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

EDICTO

Expediente: ES//037/2018
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 122, 175, 186 y 188 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y de conformidad con el acuerdo segundo y tercero: “Por el que se Armonizan y Asignan Atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México”, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha siete de agosto de dos mil diecisiete; se notifica a **Juan Gregorio Rea García, Tercer Regidor de Tonatico, México, Administración 2013-2015**; extracto de la **resolución** del 9 (nueve) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), dictada por el Departamento de Atención a Denuncias de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, en funciones de Autoridad Resolutora, el cual en su parte medular señala:

Primero.- Se decreta el **sobreseimiento** por lo que respecta a la falta administrativa (...) **por un monto de \$225,313.77 (doscientos veinticinco mil trescientos trece pesos 77/100 moneda nacional)** (...) en términos del artículo 183 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Segundo.- (...) **Juan Gregorio Rea García (...)** Tercer (...) **Regidores, respectivamente, de Tonatico, México, Administración 2013-2015**; incurrieron en la responsabilidad por la falta administrativa consistente en: (...) **por un monto de \$260,581.72 (doscientos sesenta mil quinientos ochenta y un pesos 72/100 moneda nacional)** (...), por lo que (...) infringieron los artículos 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; (...) con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, (...) la sanción de **Amonestación...**

Tercero.- Notifíquese.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, a 9 (nueve) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). La Jefa del Departamento de Atención a Denuncias de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, en funciones de Autoridad Resolutora. Karla González Piña.- Rúbrica.

3672.- 14 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CARLOS PRISCILIANO ROMERO MARTÍNEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 374, Volumen 96, Libro Primero Sección Primera, de fecha 3 de julio de 1968, mediante folio de presentación No. 825/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,194 VOLUMEN NÚMERO 40 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1968 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL GAMIO LEÓN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. CONSIGA LA COMPRAVENTA QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR LA SEÑORITA VALENTINA LANG Y EL SEÑOR JOSÉ SILVA RICHARDS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADORA: LA SEÑORA CONCEPCIÓN BECERRIL DE ZARATE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NÚMERO 29 DE LA MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA NUEVO LAREDO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 20.00 M CON LOTE 28.

AL SUR: EN 20.00 M CON LOTE 30.

AL ORIENTE: EN 8.00 M CON CARRETERA MEXICO-PACHUCA.

AL PONIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 22.

SUPERFICIE: 160.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México, A 17 de mayo de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1464-A1.- 14, 19 y 22 agosto.



VILA PUNTA

Condominio Horizontal del Lote Uno (01) de La Manzana Dos Romano (II) del Fraccionamiento Residencial Bellavista ubicado en vialidad privada (Antigua carretera a Chiluca) número 47 (Cuarenta y siete), Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Bellavista", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conocido comercialmente como "Vilapunta".

La suscrita Claudia López Heredia en mi carácter de Representante legal de Excelas, S.C. persona moral que funge como administrador del **Condominio Horizontal del Lote Uno (01) de La Manzana Dos Romano (II) del Fraccionamiento Residencial Bellavista ubicado en vialidad privada (Antigua Carretera a Chiluca) número 47 (Cuarenta y siete), Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Bellavista", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conocido comercialmente como "Vilapunta"**, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI Y VII de la Ley que regula Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, se convoca celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria en el domicilio ubicado en el área común del interior del Condominio con domicilio en **vialidad privada (Antigua Carretera a Chiluca) número 47 (Cuarenta y siete), Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Bellavista", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conocido comercialmente como "Vilapunta" interior cuarenta y siete (47)**. El próximo jueves cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve treinta horas (6:30) a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Lista de asistencia y determinación del Quórum legal.
- 2.- Nombramiento de Presidente, secretario y escrutador de la Asamblea.
- 3.- Informe de avances con el desarrollador
- 4.- Informe de avances con el municipio
- 5.- Situaciones Internas del Condominio.
- 6.- Constitución de Asociación Civil.
- 7.- Firma de Acta.

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria deberá reunirse por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los condóminos propietarios y, solo se podrá conocer de los asuntos contenidos en el respectivo orden del día. En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrará una (1) hora después en segunda convocatoria, es decir, a las siete treinta horas (7:30) del jueves cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) en el área común del interior del Condominio con domicilio en vialidad privada (Antigua Carretera a Chiluca) número 47 (Cuarenta y siete), Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Bellavista", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conocido comercialmente como "Vilapunta" en el interior cuarenta y siete (47), y se declarará legalmente instalada con cualquier número de propietarios asistentes y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y Reglamento requieran un quórum determinado.-----

Para poder ejercer su derecho de voto, los Condóminos Propietarios deberán de acreditar su carácter ya sea con copia simple del instrumento notarial mediante el cual acreditan ser los legítimos propietarios de la Unidad de Propiedad Exclusiva que se encuentra dentro del condominio, o bien, mediante copia simple del contrato privado de compraventa y su identificación oficial, ya que, de lo contrario, no podrán ejercer derecho de voto por no encontrarse legalmente acreditados como condóminos. De igual forma, se reitera que en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, cada condómino gozará de un (01) solo voto no importando cuantas unidades de propiedad exclusiva posea por tratarse de un condominio habitacional. -----

Claudia López Heredia
Representante Legal de Excelas, S.C., persona moral que funge
 como Administrador del Condominio
 (Rúbrica).